

Capítulo 5

HALLAZGOS FUNDAMENTALES SOBRE LAS RENUNCIAS AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Eva Trigo Sánchez, Arianna Sala y Marina Calderón García

En primer lugar se expondrán los resultados del análisis exploratorio realizado con el objetivo de recoger la información necesaria para el diseño de la herramienta a utilizar durante la fase de recogida de datos. Seguidamente se expondrán los resultados obtenidos en esta segunda fase de administración de los cuestionarios a las mujeres inmersas en el procedimiento judicial.

5.1 Fase exploratoria

En este apartado se describen los principales factores emergidos de las entrevistas a los y las diferentes profesionales, a las mujeres que habían estado o estaban inmersas en un procedimiento judicial, así como del grupo de discusión. Todos los factores que las personas entrevistadas han considerado como posibles causas de abandono, podrían reunirse en las siguientes categorías:

- Situación socio-demográfica, familiar y laboral de la denunciante.
- Características del procedimiento penal y desconocimiento de las mismas por parte de las denunciadas.
- Funcionamiento y efectos de la violencia: actuación del agresor y de su entorno.
- Situación emocional de la denunciante.

En la siguiente tabla se detallan los diferentes factores emergidos de las entrevistas.

SITUACIÓN SOCIO-DEMOGRÁFICA, FAMILIAR Y LABORAL DE LA DENUNCIANTE	CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL Y DESCONOCIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LAS DENUNCIANTE	SITUACIÓN EMOCIONAL DE LA DENUNCIANTE	ACTUACIÓN DEL AGRESOR Y DE SU ENTORNO
Edad	Desconocimiento del procedimiento judicial	Sentimiento de culpa al generar un daño al agresor	Presión agresor amenazas y chantaje por custodia y pensión hijos/as
Número hijos/as y edad	Desfase entre expectativas de las mujeres y realidad del proceso	Miedo a hacerle daño al agresor y consecuentemente a los hijos/as	Presión de la familia del agresor
Presión hijos e hijas adolescentes	La denuncia para disuadir al agresor	Idealización, adaptación al maltrato más fácil que enfrentarse al proceso judicial	Proximidad agresor o encuentros
Residencia en entorno rural	Enfrentarse al agresor durante el juicio	Deterioro personal debido al maltrato	Modo de funcionar el ciclo de la violencia (ellos piden perdón)
Ser extranjeras	Sensibilización-formación de los/las operadores jurídicos	Minimización del riesgo	
Adición de la mujer o de ambos	Falta de credibilidad	Miedo a lo desconocido, incertidumbre sobre la nueva situación	
Presión familiar/comunidad cultural (gitana)	Tiempos dilatados	Falta de preparación emocional de la mujer para enfrentarse al procedimiento judicial	
Falta apoyo familiar y presión familiar	Presión o pacto de los/las abogados cuando se está tramitando a la vez un procedimiento civil de separación	Llegar a la denuncia como consecuencia de un hecho puntual, sin haber madurado la decisión anteriormente	
Falta de recursos económicos/desempleo	Burocratización del procedimiento judicial	Problemas para afrontar la soledad falsas creencias sobre el amor (dependencia emocional)	
Recursos institucionales insuficientes	No concesión orden protección	Sensación fracaso familiar/proyecto vital	
Discapacidad de alguien en el núcleo familiar		Vergüenza	
		Ansiedad por la re-experimentación del trauma	

A continuación se procederá a describir, utilizando también extractos de las entrevistas realizadas, los factores identificados y que han sido utilizados para la construcción del instrumento.

5.1.1 Situación socio-demográfica, familiar y laboral de la mujer inmersa en el procedimiento judicial

En relación a los datos socio-demográficos, en primer lugar hay que señalar que, a pesar que las y los profesionales consultados afirman que la violencia de género no es más frecuente en un **estrato socio-cultural** específico, si señalan ciertas diferencias en la manera en que se enfrentan a esta situación las personas con un nivel socio-económico-cultural alto. Consideran que las mujeres de un nivel más alto tienen más restricciones a la hora de hacer pública su situación de mujer maltratada y no suelen acudir a los servicios públicos de asistencia, siendo más probable que la separación se lleve a cabo de una forma privada: “ *Ni clases sociales, ni clases económicas, ni culturales, ni religiosas, nadie está libre de esta situación. Y a la hora de retirar la denuncia tampoco influye ninguna de estas causas. Si es verdad que cuanto mayor es el nivel socioeconómico más difícil es que la mujer vaya a denunciar, porque entran en juego otros factores*” (PPTS, Profesionales de la Psicología y del Trabajo Social).

Con respecto a la **edad** de la mujer, hay consenso acerca de que es más probable que abandone el procedimiento judicial una persona de edad avanzada, con una larga historia de malos tratos. Según los y las profesionales consultadas, en esos casos se unen factores generacionales y, consecuentemente, una mayor interiorización de los mandatos de género, con una mayor habituación a la situación violenta y sensación de desamparo frente a la posibilidad de abandonar el núcleo familiar.

Con respecto al tema de la **procedencia/nacionalidad**, se considera más probable que una **mujer inmigrante** abandone el procedimiento judicial, ya que en esos casos se suele intensificar la falta de recursos tanto económicos como sociales. Por norma general las redes sociales de las mujeres inmigrantes son las del agresor (familiares, amigos...) y por lo tanto es muy difícil que estas se posicionen a



favor de la mujer o le presten ayuda. Además se añade el problema del desconocimiento de los derechos garantizados por el Estado Español a las mujeres víctimas de violencia de género, la desconfianza en el sistema judicial, el temor a la expulsión del país en el caso de que carezcan de los permisos de residencia y trabajo así como el escaso conocimiento del castellano por parte de las inmigrantes de habla no hispana. Como afirma una mujer marroquí entrevistada, es especialmente complejo para este colectivo dar el paso de la denuncia y después mantenerse en el procedimiento judicial hasta su finalización: *“yo antes muchas cosas que no denuncié antes por miedo a quedar sola con los niños, por miedo a estar en un país del que no sé nada, nada del mundo de fuera, yo estaba en mi casa, yo en mi casa de lo que había fuera..., yo el bono bus no sabía que existía, te lo juro, y decía, si denuncio dónde voy a ir, yo no sabía que existía la casa de acogida...la parte económica es...tú dices aquí me quedo que me da de comer”* (EG3).

Otro colectivo que, según las personas entrevistadas, encuentra especiales dificultades en denunciar y mantenerse en el procedimiento, es el de las mujeres de **etnia gitana**. Por un lado se intensifican las presiones familiares para que se mantenga la unidad del núcleo familiar, y los mandatos de género son especialmente fuertes, por otro lado la denuncia puede producir un enfrentamiento entre las familias de denunciante y denunciado que se intenta evitar: *“si eres gitana es muy difícil denunciar y si denuncias la quitas porque sabes que la familia de él y la tuya se van a enfrentar y tú no quieres ese enfrentamiento (...), porque es la familia contra la familia, que se arma una guerra y la familia de él amenaza la familia de ella, y hay mujeres que por eso abandonan el proceso o se van de las casas de acogida”* (PPTS).

Residir en un **entorno rural** también se considera un factor que puede influir en el abandono de los procedimientos judiciales. Se considera que residir en un núcleo pequeño hace que haya una mayor presión social, y una mayor dificultad para denunciar los hechos violentos. Como afirma un profesional de las Fuerzas de Seguridad del Estado (PFSE): *“¿Qué es lo que pasa en estos pueblos pequeños? no es lo mismo, las mujeres tienen más problemas, porque se pueden dirigir al mismo sitio donde tienen relaciones comunes con el agresor, el médico se conoce con el agresor, el policía conoce al agresor, el juez conoce al agresor, entonces sí nos damos cuenta que, en muchas ocasiones, lo que hace la mujer es buscar otra*

localidad cercana más grande, donde presentar la denuncia. El poder coaccionante que puede vivir una mujer aquí (Sevilla) que pasa desapercibida, no lo puedes comparar con la que vive en Los Molares que es un pueblo que está a 50 km de aquí y son 5000 habitantes... los familiares de él, los mismos de ella, van a intentar a ver de qué manera lo arreglan, el médico de ella es el de los dos, el policía es el que se bebe los vinos con su marido (...)". A la mayor presión social a la que están sometidas en un pueblo pequeño hay que añadir las dificultades derivadas del tener que desplazarse repetidamente a la capital o a otra localidad cercana para asistir a las vistas en el Juzgado, pasar, en su caso, por los sucesivos reconocimientos en las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), etc. que pueden originar problemas laborales al tener que pedir frecuentemente permisos y problemas familiares en el caso, por ejemplo, en que la mujer inmersa en el procedimiento judicial tenga hijos o hijas menores a su cargo.

Otra cuestión que aparece es el de **los hijos y las hijas**, con respecto a los cuales los y las profesionales consultadas afirman que suelen ser en un primer momento una razón por la cual las víctimas permanezcan con sus agresores, y finalmente, cuando consideran que su bienestar emocional y físico está en peligro, un empuje para romper la relación: *"la puerta se abre normalmente tras un episodio de violencia, y sobre todo cuando hay un episodio de violencia con los hijos, que es cuando la mujer puede tener otra sensación de protección o de obligación y entonces es cuando realmente se rearma psicológicamente para presentar la denuncia"* (PFSE). Relativamente al tema que nos ocupa en este momento, las posibles causas de abandono, las abogadas relatan que la víctima tiene muchos reparos en hacer que el padre de sus hijos e hijas vaya a la cárcel, así como se aplaza la separación si esta implica una disminución de la calidad de vida de hijos e hijas. Por otro lado nos informan que no es infrecuente que los hijos y las hijas, sobre todo si son adolescentes, se pongan de parte del padre: *"como los hijos sean grandes y estén a favor del padre esa mujer quita la denuncia, es que se queda sin los hijos. Si son hijos además varones, aunque también hay mujeres que están a favor del padre porque a lo mejor el maltrato es en el dormitorio por la noche... cuando los niños no lo han visto"* (PPTS); *«Muchas veces cuando mis hijos lloran por su padre me arrepiento, pero también se lo digo, que su padre no ha tratado bien a mamá, (y mi hijo contesta): "ya mamá, pero a mí menos"»* (E2).



Hay gran acuerdo entre los y las profesionales entrevistadas acerca de que los hijos e hijas se pueden convertir en un instrumento de presión por parte de los agresores que amenazan con no pagar su pensión, o con luchar para quitarle la custodia, o incluso con hacerles daño: “Entonces *ya no sólo el tema del miedo a que sean maltratados los hijos, sino que si no deja el procedimiento penal pierde el contacto con los hijos, lo cual es también bastante importante y tiene mucho peso*”. Operador Jurídico (OJ).

Hay gran consenso entre los y las entrevistadas acerca de que la **falta apoyo familiar y social** es un factor de riesgo frente a los abandonos de los procedimientos judiciales. En primer lugar no hay que olvidar que una de las estrategias a la que recurre el agresor para establecer el dominio sobre la víctima es la de aislarla socialmente influyendo negativamente en sus relaciones tanto familiares como de amistades. No es de extrañar por lo tanto que cuando la mujer se decide a poner fin a la situación de violencia denunciando al agresor, se encuentre en una situación en la que sus redes sociales están mermadas. Además, afirman, que con demasiada frecuencia se considera la violencia de género como un problema interno a la pareja en el que los demás no deben involucrarse. Por otro lado, familiares y amistades pueden retirar el apoyo a las denunciadas por temor a ser a su vez víctimas de los actos violentos del agresor y/o de sus familiares. En ese sentido resulta esclarecedor lo que, de acuerdo con las personas entrevistadas ocurre frecuentemente en las vistas en los juzgados de violencia, y es que los presuntos agresores acuden acompañados de familiares y amigos, mientras que las denunciadas a menudo se encuentran solas para afrontar este momento por el poder intimidatorio del agresor y su entorno. Como afirma una mujer entrevistada *«los amigos también con tal de no tener problemas, ó sea... yo cuando necesito un testigo o que venga alguien conmigo, no viene por el miedo de “y si me ataca a mí”, ¿entiendes?, entonces por el hecho de no tener a la familia cerca o a los amigos cerca, nos encontramos solas en el juicio»* (EG7).

Por otro lado hay consenso entre los y las profesionales entrevistados acerca de la existencia de **presiones de la familia de la denunciante** para que abandone el procedimiento judicial e intente recomponer la relación de pareja. Como nos cuenta una mujer entrevistada: *“hasta incluso el entorno familiar, que no está bien visto, ya no sólo los familiares de él, sino los mismos familiares de*

ella, le inducen a pensar que eso se pueda arreglar, el miedo a no tener otra cosa” (EG7).

A las **presiones** familiares hay que añadir las que llegan del **entorno social**. Los y las profesionales entrevistadas coinciden en que, a pesar de los grandes avances realizados, es aún necesario un trabajo de sensibilización en la sociedad civil para que ésta preste ayuda a la mujer que decide denunciar malos tratos, ya que todavía demasiado frecuentemente las persona cercanas a la mujer inmersa en un procedimiento judicial por violencia de género, le aconsejan buscar una reconciliación con el agresor. Como afirma un profesional de las Fuerzas de Seguridad del Estado: *«cuando van al juicio es cuando se incrementa la presión sobre la víctima de cualquier delito, queramos o no, esa es la justicia negra, la que está por debajo, “no vayas a ir a declarar que...”, el vecino, el amigo, la familia, esa presión existe y luego tiene la suma de que encima tú tienes que presentarte allí delante del agresor a decirle en su cara lo que llevas dicho ya muchas veces, entonces se pueden acoger a su derecho de no declarar, y lo hacen».*

Entre los factores en los que recae el mayor consenso de los y las profesionales consultadas encontramos la **falta de recursos económicos/laborales**. En ese sentido afirman que una de las principales causas que pueden llevar a una mujer víctima de violencia de género a abandonar un procedimiento judicial es el verse en una situación de desempleo y de dependencia económica del agresor: *“En muchos casos, la necesidad económica y familiar hacen que vuelva otra vez con el autor o que retire la denuncia...” (PFSE); “Si una mujer no está atendida en sus necesidades básicas, va a hacer todo lo posible por cubrirlas y si es necesario tener que retirar la denuncia y seguir manteniendo la relación con el autor, porque tiene tres niños y ningún ingreso económico, lo va a hacer, es un instinto de supervivencia” (PFSE); “Si una mujer ve que con presentar la denuncia no va a poder seguir manteniendo a sus hijos y sus necesidades básicas, va a hacer lo que sea, como superviviente que es y más garante de sus hijos, para seguir manteniéndolos, y si tiene que seguir aguantándolo, lo va a aguantar” (PPTS).*

Así mismo señalan que en aquellos casos encontrados con mucha frecuencia en los que **los recursos de las instituciones no cubren las necesidades básicas** de empleo, vivienda y escolarización de los hijos/as, es muy probable que una mujer que dependa económicamente del agresor, abandone el procedimiento



judicial y reanuda la relación con él: *“Hay que empezar por los recursos económicos, porque si una mujer que le dan una orden de alejamiento y no tiene dinero para vivir, va a dejar el proceso”* (PFSE); Una representante de las Fuerza de Seguridad del Estado, dando voz a una hipotética mujer lo explica así: *«Si estuviera apoyada psicológicamente, mis hijos no tuvieran problemas, no vamos a hablar del mismo nivel porque a lo mejor antes yo era rica y ahora no lo soy, vamos a hablar de un nivel normalito, y yo tuviera mi trabajo y me sintiera realizada, a mí no me hace falta nadie que me pegue. Pero como resulta que estoy hundida en la “puta mierda”, no encuentro trabajo, no tengo ropa para vestirme, mis hijos tienen carencia y yo sé que tú me estas prometiendo que no lo vas a hacer más, vuelvo contigo ¿no? Es de tontos no volver ¿no?»* (PFSE).

Las personas entrevistadas han insistido además en la escasez de los recursos institucionales que no cubren las necesidades básicas de las mujeres inmersas en un procedimiento judicial, en la falta de acompañamiento, asesoramiento y protección lo que hace que, a su juicio, haya veces que el denunciar al agresor perjudica a las mujeres más que las beneficia: *“si cualquier persona que denuncia un delito se ve desprotegida durante el proceso, lo que está deseando es terminar con ese procedimiento, ya no quiere nada contra el otro, ni nada de nada, si además a esto le sumamos las características que tiene este hecho delictivo, familiar, el agresor, los niños, las dependencias económicas, pues entonces se pierde, no va a continuar”* (PFSE); *“Si a una mujer no se le presenta una atención adecuada, especializada, y demás es casi imposible que se mantenga”* (PFSE); *“Hay que garantizar que con la denuncia esa mujer va a tener una mejor calidad de vida. Si esa mujer no ve que con la denuncia va a mejorar su calidad de vida se va a retirar del procedimiento”* (PPTS).

Para finalizar este primer bloque, hay otra cuestión que apuntan las personas entrevistadas como es la **adición de la mujer o de ambos** miembros de la pareja a una sustancia. Nos cuentan que esa dependencia, sumada a la dependencia emocional, puede ser un factor que propicie el abandono del procedimiento judicial, ya que la pareja forma un “equipo” que garantiza la disponibilidad de la sustancia para su consumo: *“Por lo menos lo que yo he visto que sí que muchas veces afecta tanto el alcoholismo como la drogadicción, al menos en un 55% o 60% incluso”* (OJ). Asimismo se señala la **discapacidad o minusvalía** de algún miembro de la unidad familiar como posible causa de abandono del procedimiento judicial, ya que en

estos casos las mujeres se sienten en el deber de permanecer en el núcleo familiar para seguir ejerciendo de cuidadoras.

5.1.2 Características del procedimiento penal y desconocimiento de las mismas por parte de las denunciadas

Dentro de este segundo bloque, uno de los factores señalados, que puede propiciar el abandono del procedimiento judicial y que recoge el mayor consenso entre los y las profesionales consultadas, es la **falta de información sobre el proceso judicial** por parte de las mujeres. Asimismo señalan que este **desconocimiento casi total de las distintas fases del procedimiento judicial** (de los tiempos medios que transcurren entre la denuncia y la sentencia en firme, de lo que se les pedirá en términos de testimonios, comparecencias etc...) es uno de los factores que puede hacer más probable el abandono. En este sentido la mayoría de los y las entrevistadas apuntan a que sería vital para minimizar el número de denuncias un asesoramiento legal previo que las informe sobre los diferentes momentos del proceso, su duración y dinámica etc.: *“Lo primero, para ir poniendo las piedras, es que la información que se transmitiera a las mujeres fuera algo más real, no negativa, porque dicen que eso es cortarlas, no es decirle lo que hay (...) a la vista de la experiencia que tenemos de que los procedimientos se alargan, de que existe un procedimiento judicial, con unas fases, con unos estadios, con unos límites, (...) pero eso es importante, la información que haya que aportarle...”* (PFSE); *“No sabe si quiera, que al poner una denuncia tiene derecho a una abogado para que la represente, y en la demanda no sabe siquiera que de esos dos abogados que yo he tenido, necesito buscarme uno que me continúe el procedimiento (...) no sabe la dinámica de cómo funciona un juzgado, y quién no tiene miedo escénico a un juicio...”* (PFSE).

Afirman que muchas mujeres toman la decisión de denunciar sin haber madurado la idea y sin plantearse siquiera romper la relación con el agresor porque desconocen lo que se van a encontrar y los esfuerzos que han de realizar durante el proceso, y, al enfrentarse con la realidad, pueden abandonar porque no es lo que esperaban. Más aun se afirma que las mujeres desconocen casi por completo las consecuencias que puede tener denunciar por violencia de género, y que pue-

den echarse para atrás cuando descubren que el denunciado puede ingresar en prisión: «*muchas desconocen que al poner una denuncia se inicia un proceso penal (...) ellas lo primero que te dicen es “yo no quiero que a él le pase nada” “yo quiero darle un escarmiento”, “lo que quiero es que cambie” (...)*». (PPTS); Entrevistadora: «*¿Y eso al principio tu pensabas que iba a ser así?* EG2: “*No, yo me esperaba llevarlo de otra manera, pero lo estoy llevando fatal*”; Entrevistadora: «*¿Tú que pensabas qué...?* EG2: “*Es que en ese momento no piensas, te queda, que no sabes que va a conllevar todo esto, ahora piensas para que mierda denuncias*”; Entrevistadora: «*¿cómo llegaste hasta aquí?* EG1: “*Porque no pensé las cosas en ese momento, porque si las pienso no hubiera llegado hasta aquí, hubiera continuado en la situación en la que estaba*”. Entrevistadora: «*¿En qué sentido?* EG1: “*Pues que no hubiera dado el paso este de denunciarlo y claro... fue el momento que me cogió así, no pensé y fui directamente a denunciarlo, de haberlo pensado no hubiera denunciado*”.»

En la misma dirección apunta el siguiente factor identificado por la mayoría de los y las entrevistadas, ó sea el **desfase entre las expectativas de las mujeres y la realidad del procedimiento**. En otras palabras las personas entrevistadas consideran que las mujeres suelen enfrentarse al procedimiento judicial con **falsas expectativas**. Concretamente se hace referencia a varios factores, por un lado a unas expectativas poco realistas de las mujeres que esperan que la denuncia ponga inmediatamente fin a la situación de violencia, y que de una manera casi mágica el agresor abandone su conducta delictiva: «*Porque muchas vienen aquí con la esperanza de que la denuncia y la detención les sirva a ellos como una experiencia negativa, una especie de escarmiento y lo que ellas pretenden es que nosotros le digamos que no les vuelva a decir esas cosas, que no la vuelva a pegar, que no la trate así, que no beba, porque tenemos muchos que han tenido problemas de alcoholismo y drogadicción, que se vaya a un centro... y claro cuando yo les digo “mire usted, eso es lo deseable pero no está en mis manos”, porque yo a ese señor le puedo poner una orden de alejamiento, si los hechos son muy graves puede haber una prisión provisional, pero yo juez de instrucción no le puedo obligar a ir a un centro a desintoxicarse, y le puedo echar una bronca como se le puede echar a un niño, pero ya cuando sale de aquí se escapa de mi mano, entonces cuando tú le cuentas esto, a lo mejor, la expectativa que tenía no la ve cumplida, y entonces dice: “¿para qué denunció?”» (OJ).*

En este sentido se señala que se da a menudo el caso de mujeres que **denuncian como señal de advertencia al agresor**, como un toque de atención dado por el sistema judicial y policial, confiando que éste deje de tratarlas mal, como afirma una profesional de la abogacía: *«quieren denunciar en parte para que se les dé un susto y en parte para sentirse protegidas, y para que él vea que el juez le riñe (...) también es como un pensamiento mágico “si el juez le riñe, el va a cambiar”, y no cambia, al revés, suele ser peor»* (OJ).

Más allá de las falsas expectativas que pueden tener las mujeres hacia el procedimiento judicial, los y las profesionales consultadas afirman que hay ciertas características del propio procedimiento que pueden propiciar el abandono del mismo. Concretamente los **tiempos excesivamente dilatados de los procedimientos penales** pueden originar un abandono de los mismos al ser estos a menudo incompatibles con la vida familiar y laboral de las mujeres. En este sentido afirman que pueden transcurrir hasta 4 años desde que se interpone la denuncia hasta que se llega a una sentencia en firme: *“Entonces el procedimiento es muy largo y eso te fastidia el trabajo, te fastidia el volver a recordar cosas que olvidamos para seguir adelante. Después de mucho tiempo, si no ves muy claro que te va a beneficiar, por ejemplo porque él ya te deja en paz y tiene su vida, tú no vas, porque no te beneficia, emocionalmente no beneficia”* (PPTS); *“Entonces yo me retiré porque después de 4 años, yo todas las veces que debía verle me ponía a temblar, dos o tres noches sin dormir...a mi después de 4 años qué me importaba que un juez dijese si había estado maltratada o no, en realidad lo que quería era vivir tranquila. (...) lo que era la vista de un juicio para mí era horrible, entonces para mí fue más contraproducente que productivo. Por eso me retiré, yo no le ví ventaja ya, porque yo ya había salido adelante, tenía mi trabajo, tenía mi casa... y ya me daba igual que un juez le condenara por malos tratos. Es que yo llevaba 4 años de calvario, 4 años... se dice pronto pero...”* (PPTS).

Además, las personas entrevistadas denuncian una **excesiva burocratización** del procedimiento judicial que, de alguna manera, se convierte en más importante que la misma mujer, pudiendo incluso ocasionar su victimización secundaria. Las profesionales consultadas afirman que en muchos de estos casos las mujeres renuncian a continuar con el proceso judicial, al ver que éste no sólo no ofrece una real solución a su situación, sino que les ocasiona problemas en el trabajo al tenerse que ausentar a menudo para comparecer en los juzgados: *“pero si luego la*

mujer tiene que ir, la tiene que ver la forense, otro día tiene que ir la tiene que ver la abogada, el psicólogo, otro día tiene que completar lo que venga... cuando se va a dar cuenta tienen que ir tantas veces que muchas veces se aburren (...) supone un gasto, un problema o bien de trabajo o bien de familia” (OJ). En la misma dirección apunta este otro extracto: “bueno desde que presenta la denuncia ya vive un momento crítico sobre todo para su seguridad, pero para que retire la denuncia, la victimización secundaria, los problemas que le dan los trámites y la denuncia es fundamental, si nosotros no somos capaces de facilitarle el camino, de asesorarla adecuadamente, de atenderla adecuadamente, se va a ir, y lo primero que va a hacer es una mujer que llega a un cuartel o a unas dependencias policiales, eso no lo quiere nadie y menos una mujer, entonces hay que tener una cierta preparación y sensibilización, y saber que eso ocurre, pero después te vas y de ahí te vas al médico, si los servicios sanitarios no son capaces de atenderla adecuadamente, ya estamos poniéndole otra traba, pero de ahí, ¡no te lo pierdas!, que pasa al juzgado, y si en el juzgado no la atienden adecuadamente, como se merece ... ahora el tema de violencia de género va rapidísimo, que en 24 o 36 horas te han dado una solución parcial al tema, no la solución, pero es que después viene el siguiente pasillo, un rosario de presencias judiciales, de situaciones, ahora al médico, ahora al forense, y yo creo que eso hace que la víctima se canse y sobre todo porque tiene otra parte y es que la víctima está viendo como el malo, aunque tenga una orden de alejamiento, se está paseando por allí delante, la llama... nosotros actuamos pero hay situaciones en las que ella ya ni denuncia, se cansa... (PFSE); “Las que vienen diciendo que hasta aquí hemos llegado, esas si se echan atrás es porque el sistema falla y el sistema falla por lo largo, por lo aburrido que se hace, por la cantidad de trámites...” (PFSE).

Otra de las cuestiones resaltadas en las entrevistas es que una de las vivencias más estresantes a la que se somete a las mujeres es la de **enfrentarse al agresor y a su familia durante el juicio**. “Nos tienen que informar, tenemos que estar fuertes para ir al juicio. Yo la primera vez que fui a juicio aquí en Sevilla, mi marido estaba allí, dicen que hay protección de testigos, pero no es cien por cien, porque no te protegen en las escaleras... ó sea tu a lo mejor no lo ves en el juicio, pero lo estás escuchando, y la voz ya te pones a temblar. Mientras estábamos esperando él pasa, y él en vez de mirar para cualquier lado, me estaba mirando a mí, yo en ese momento quería ser un águila y salir volando de allí. Yo no quería estar allí y eso fue terrible para mí. Yo ahora mismo no

estoy divorciada, pero no sé si me voy a divorciar, con tal de no verlo... Entonces si tú no estás fuerte a la más mínima, con cualquier problema te retiras” (PPTS). Concretamente una psicóloga que desarrolla su labor en el SAVA nos comenta que una de las actuaciones que llevan a cabo en su labor de asesoramiento y acompañamiento a las mujeres consiste precisamente en evitar que se produzca cualquier contacto con el agresor y su familia en las estancias judiciales: *“Estamos evitando el contacto visual y cualquier tipo de contacto de la víctima con el denunciado y con la familia del denunciado, por el poder de coacción que puede tener. Nosotros garantizamos que la víctima se sienta segura en todo momento. Una simple tos, ella la reconoce. Por tanto, una de nuestra labor es impedir cualquier interferencia que a la víctima le impida poder contar, hablar*” (PPTS). Está demás decir que en los Juzgados en los que las mujeres no cuentan con este servicio, este encuentro se puede dar con facilidad: *“Yo tenía mucho miedo por la familia, por las represalias de la familia, cuando tengo juicios y está él con su familia, se ríen encima, se burlan de ti, eso te come también un poco. Tienes miedo, yo me ponía al lado de la guardia civil, me escondía un poco para no verlo”* (EG7); *“Al fin y al cabo tú llegas allí y te vas a encontrar al otro en la esquina (...) vale que haya una habitación para víctimas y otra para malos, pero la entrada es única y todos están citados en el mismo sitio”* (PFSE); *“yo no he quitado la denuncia pero muchas veces cuando tú tiene un juicio y estás cara a cara con esa persona y la familia de ellos, muchas veces te ves, como diciendo, tengo miedo. Yo poniendo la denuncia, yo te digo en mi caso, yo he denunciado al padre de mis hijos y voy para adelante, pero te da miedo (...)”* (EG5).

Por otro lado se destaca cierta **falta de sensibilización y formación de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso**. En ese sentido recomiendan intensificar y mejorar la formación en género y en violencia de género de las/os operadoras para que aprendan a detectar más eficazmente los indicios de una relación violenta y a tratar de una manera más efectiva a las mujeres para que el comparecer en el procedimiento no se convierta en una ocasión de victimización secundaria: *“El abogado de oficio también es una lotería. Te puede tocar uno muy bueno o uno que te deje de la mano de Dios. Muchas mujeres se retiran porque el abogado de oficio no les llama. Ella llama, él no coge el teléfono”* (PPTS).

Los y las profesionales consultadas refieren que en ocasiones los operadores jurídicos que intervienen en el proceso cuestionan la veracidad de las declaracio-

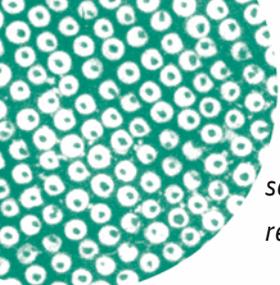
nes de las mujeres, produciendo en éstas una sensación de **falta de credibilidad**. Concretamente afirman que a veces las mujeres víctimas tienen la sensación de que la veracidad de su testimonio sea cuestionada a priori y de que sean ellas las que tienen que demostrar la autenticidad de sus declaraciones. Es evidente, como afirman las personas entrevistadas, que este cuestionamiento de la veracidad de la declaración puede ser un motivo de abandono del procedimiento. Sin duda, la idea que insistentemente circula a nivel social y en los medios de comunicación sobre los presuntos casos de denuncias falsas contamina el imaginario colectivo, haciendo que este fenómeno se encuentre enormemente sobredimensionado. Para tener una idea del nivel de la sobredimensión basta tener en cuenta los datos publicados por la Fiscal de Sala Delegada Coordinadora contra la Violencia de Género en la memoria de **2010** según los cuales, de las **135.540 denuncias** presentadas a lo largo de 2009, las posibles **acusaciones falsas** representaron el **0,0184%** del total. Sin embargo, como decimos, las personas entrevistadas nos señalan esta falta de credibilidad: *“Hay pueblos en los que aunque se les llamen juzgados especializados no están especializados en nada, porque el juez o la jueza no tiene formación especializada e interpreta fácilmente que el motivo por el que se pone la denuncia es para conseguir beneficios civiles, entonces la mujer empieza a recibir una presión. La presunción de inocencia se le aplica a él pero no se le aplica a ella”* (OJ).

Otra circunstancia aportada especialmente por las abogadas entrevistadas que puede propiciar el abandono es la **presión o pacto de los abogados cuando se está tramitando a la vez un procedimiento civil de separación**: *“A veces la retirada de la denuncia penal, se debe a lo que está sucediendo en el procedimiento civil, a la desprotección de los hijos en el procedimiento civil”* (OJ). En ese sentido apuntan a que puede ocurrir que los abogados presionen a la denunciante para que abandone el procedimiento a cambio de la garantía del pago de la pensión de los hijos y de las hijas, o del respeto del régimen de visita que imponga el juez o la jueza. Así mismo se apunta a los casos en los que a la mujer se le amenaza con quitarle la guardia y custodia de la prole. *«Hay abogados que dicen: “Retira la denuncia que con el divorcio exprés en pocos meses esto está listo, y con la denuncia eso puede tardar hasta un año”. Y tú ¿qué quieres? que sea lo más rápido posible y que te deje en paz. ¿Qué es lo más rápido? el divorcio exprés en dos meses, convenio regulador porque al final si él no va ir a la cárcel, no va a tener orden de alejamiento y puede ver a los niños, ¿qué*

más le da denunciar o no denunciar? si va a tener lo mismo... a lo mejor la orden de protección, si se la da el juez, que solo la da en el 45% de los casos. Entonces ¿qué le beneficia a esa mujer si lo que quiere es salir de esa relación y empezar de nuevo? Le beneficia un divorcio exprés, no denunciarle por malos tratos. Mantenerse firme es muy difícil. Hay que ser muy valiente para denunciar» (PPTS); “Puse una denuncia hace cuatro años, porque me dijo él que me iba a quemar con gasolina, entonces en el plazo antes del juicio criminal me quedé en casa de mi hermano que vivía en el mismo pueblo donde yo vivía, como no intentó acercarse ni nada, me dijo el abogado que para qué íbamos a seguir para adelante, que yo me retractara, el abogado mío”. Entrevistadora: “¿El tuyo te aconsejó que dieras marcha atrás?. EG4: “Y como yo no entendía de esas cosas, entonces le hice caso a lo que me aconsejó, y claro al otro día se me quitó la orden de alejamiento y ya lo tenía detrás... y mis niñas entonces también estaban más chicas, ahora ya no, ahora me dicen que no se me ocurra volver con su padre” (EG4).

Finalmente la **no concesión de la orden de protección** es considerada otro factor que influye en el abandono del procedimiento judicial. Concretamente es identificado como un factor que aumenta la vulnerabilidad de la denunciante ya que en los casos en que ésta no tenga la posibilidad de trasladar su domicilio, se ve obligada a seguir conviviendo con el agresor que se ve de alguna manera amparado y empoderado por el sistema judicial. La denuncia por violencia de género produce un aumento de las tensiones en la relación entre la mujer y su agresor y eleva el riesgo a que la violencia se incremente. Por todo ello los y las profesionales consultadas identifican, en esos casos, un gran riesgo para las mujeres que solicitan la Orden de Protección pero no se le concede, y, en muchos casos por falta de independencia económica, tienen que volver a convivir con la persona a quien han denunciado. Todo esto, consideran las personas entrevistadas, puede hacer que la víctima pierda por completo la confianza en el sistema judicial y no se plantee volver a presentar una denuncia por malos tratos aún en el caso que éstos continúen: “Situación: denuncia, imagina tener que volver a convivir con la persona que has denunciado...” (PFSE); “Entonces la mujer dice yo denuncio, me expongo, y el juez no me da la orden de protección.... Pues ya está, yo no sigo, es que eso, en el momento que se sienta desprotegida, y eso es ya una opinión personal, después de lo difícil que es para ella dar ese paso y de los problemas que pueda tener con la familia, las cargas





sociales que pueda tener, emotivas, económicas, después de todo eso ve que no hay una respuesta efectiva, la estamos perdiendo...” (PFSE).

5.1.3 Funcionamiento y efectos de la violencia: actuación del agresor y de su entorno

Uno de los factores que puede propiciar el abandono a los que se refieren los y las profesionales entrevistadas es el **miedo que tiene la víctima a la actuación de su ex-pareja y de su entorno familiar**. Es común, que el agresor amenace no sólo a la víctima, sino a sus hijos e hijas y a su entorno más cercano. A esto hay que sumarle las presiones que la víctima puede sentir tanto de la familia del agresor, como de la propia, para que desista de continuar con el procedimiento judicial. En este sentido, añaden, puede ocurrir que si la salida del agresor de de la vivienda de la pareja implica su vuelta al lugar de residencia de la familia de origen, ésta suele presionar o amenazar a la mujer para que abandone el procedimiento y retome la relación con él para conseguir la vuelta de él a la vivienda que ocupaba con ella. De esta forma se va instaurando un ciclo de culpabilización de la víctima, basado en los mandatos de género a los que se hacía referencia anteriormente, que hacen de la mujer la columna sobre la que recae la estabilidad y unidad familiar. Con respecto a las presiones y amenazas que las mujeres reciben, estas mujeres nos cuentan: *«Que a veces hay mujeres que la quitan por miedo a las represalias de la familia, yo por eso estoy aquí, porque yo denuncié al padre de mis hijos y a mí, yo puedo correr riesgos porque está el padre de mis hijos se salta la orden de alejamiento y todo, y me puede hacer algo ¿me entiendes?, viene a buscarme al trabajo, se espera por la noche cuando yo termino, porque yo trabajaba antes de ayudante de cocina en 2007 y yo cuando... yo tenía que decirle a mi jefe que “mira R., ¿me puedo esperar a que tú salgas para irme contigo?”, porque tenía al señor esperándome en la puerta (...) estaba yo agobiada, estaba asustada porque digo “¿Y si me hace algo?”, me amenazaba “voy a llamar a gente de Almería y de Castellón para que te den una paliza y te maten”, e incluso mandando, “te voy a mandar a las personas de Almería” y llegué a un punto que estaba yo cohibida, no podía salir a la calle»* (EG7); *«Me decía: “si no te vas del procedimiento te voy a hacer la vida imposible a ti, a tus hijos, a tu madre...”»* (EG6).

Otra medida de presión, según las y los profesionales consultados, son las **amenazas y chantaje del agresor por la pensión de los hijos y las hijas**. Sobre todo si se encuentran en una situación de fragilidad económica las mujeres pueden verse de alguna manera obligadas a abandonar el procedimiento judicial: *«Las mujeres se retiran por chantajes del maltratador: “retira la denuncia que te voy a pagar...” si no te paga y te dice “si retiras la denuncia te voy a pagar lo que...” entonces ¿tú qué prefieres? pues prefieres el dinero que te hace más falta»* (PPTS); *«Él sigue teniendo control, fíjate si no hay punto de encuentro, la entrega o recogida de los niños, los hombres las tienen allí a las mujeres, utilizan eso para machaqueo total, y que tu estés mal económicamente porque te chantajea con eso “si no retiras la denuncia no te pago” y si no te paga y no tienes trabajo, puedes perder la casa, te puede pasar de todo. Entonces vamos a llegar a un acuerdo y yo te pago mitad de la hipoteca, tú al final retiras la denuncia y llegas al acuerdo»* (PPTS).

En opinión de las personas entrevistadas, otro elemento de chantaje de los agresores que puede provocar un abandono es el relativo a la **custodia de los hijos e hijas** en el sentido de que pueden amenazar a la denunciante con empezar un procedimiento judicial con el objetivo de desacreditarla frente a el/la juez para obtener la custodia de los y las menores.

Otro factor de riesgo que, según los y las profesionales consultados puede propiciar el abandono del procedimiento es la **proximidad del agresor o los contactos** tanto telefónicos como personales con él: *“Si tienen contacto con el agresor la convence. ¿No nos han convencido durante tantos años? ellos saben muy bien cómo convencernos, como llegar a nosotras, como hacernos... yo digo que tenemos como un chip allí que como ellos lleguen, nos dan un botón y hacemos lo que a ellos les da la gana. Yo he hecho cosas que yo no me imaginaría poderla hacer, pero que las haces porque ellos te controlan. Entonces en ese procedimiento como no esté tú muy fuerte, ellos son capaces de convencerte de lo que sea, como tengas contacto con ellos”* (PPTS).

Otra cuestión que aparece en las entrevistas realizadas como motivo de abandono tienen que ver con el **modo de funcionar del ciclo de la violencia**. De acuerdo con ellas, el periodo de “luna de miel” que precede la sucesiva escalada violenta, puede causar el abandono del procedimiento en la medida en que las mujeres pueden volver a dar otra oportunidad al agresor si éste muestra arrepentimiento y se producen en él pseudo-cambios. Estos periodos de calma que generan en la víctima la ilusión de cambios



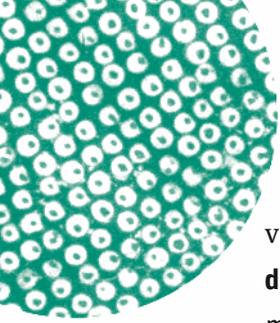
en la conducta del agresor, terminan reforzando el control de éste y minan la confianza de la víctima en sí misma: *“si conmigo no trabajan, yo voy a volver con él, porque yo lo amo y es el padre de mis hijos, que no es un monstruo que la culpa la tengo yo que estoy sacando los pies del plato, mira que me tiene dicho que me ponga la falda por la rodilla porque si me la pongo por encima se me ven más caderas y se me hacen más gorda y yo sigo...”* (PFSE); *“Yo sabía lo que iba a pasar y es lo que pasó, que enseguida iba a estar detrás de mí y “perdón que no lo voy a hacer más, que yo sé lo que he perdido, que me he dado cuenta ahora...”*, incluso me llegó, porque yo estaba trabajando allí en el cementerio, él es gitano, y en la tumba de su padre y de mi hija que estaba al lado, jurándome que no me iba a poner otra vez la mano encima, y fíjate...” (EG4).

Por otro lado, los y las profesionales entrevistadas afirman que es muy común que las víctimas experimenten un **sentimiento de culpa al generar un daño al agresor, todo ello acrecentado por el temor de que él acabe en prisión**. *“No pensé las cosas en ese momento, porque si las pienso no hubiera llegado hasta aquí, hubiera continuado en la situación en la que estaba (...) no hubiera dado el paso este de denunciarlo (...) Estuve en casa de emergencia y tenía la intención de quitar la denuncia y de volverme a ir a mi casa (...) cuando empecé a medio darme cuenta de las cosas que me habían pasado, de lo que estaba haciendo, me arrepentí (...) son muchos años que he vivido con él, son dos hijas en común, yo hoy por hoy lo sigo queriendo después de todas las cosas y yo estoy aquí, desde el día que llegué luchando contra mis sentimientos para no volver”* (EG1); *“Yo se lo dije a la psicóloga, llevan dándome crisis de ansiedad desde que me enteré que tenía ese juicio y el porqué, porque yo no me veo capaz y mis principios y mi moral no me dejan el pensar más allá. Yo saber que una persona está privada de libertad por mí, que puede recaer en la droga por mí, que le pueden pegar una pinchada en la cárcel por mí, es... es el padre de mis hijos”* (EG2); *“Si son pareja, le digo “ojo, que lo que usted me dice se recoge por escrito, usted lo firma, y con base a lo que usted me dice puede ocurrir que se pida una pena de prisión por los hechos que usted está diciendo”, y entonces las mujeres se asustan porque lo que ellas oyen es “lo van a meter en prisión por mi culpa”, entonces me dicen que ellas no quieren que vayan a prisión y yo les digo que lo que le estoy diciendo es que cabe la posibilidad de que vayan a prisión y que tienen que estar informadas. Luego les voy diciendo que como no tienen antecedentes la pena de prisión se suspende pero la que si va a estar es la prohibición de acercarse y comunicarse con usted”* (OJ).

Por otro lado a ese sentido de culpa se añade, según las personas entrevistadas, el **miedo a hacerle daño al agresor y consecuentemente a los hijos/as**: *«Cuando le dice la abogada “eso y eso que lo van a condenar por dos años y medio, te va a dejar en paz”, la mujer dice “no, no, no, no, me retiro. ¡Cómo va el padre de mis hijos a la cárcel y mis hijos a verlo a la cárcel!” como le voy a hacer esto a mis hijos, que su padre esté en la cárcel por mi culpa. Eso la echa para atrás un montón»* (PPTS).

Según los y las profesionales consultadas, la forma sutil de los inicios en la que se va poco a poco instaurando y manteniendo la violencia de género en la pareja, va a ir conduciendo a una habituación a la relación abusiva que puede llevar a una **normalización de la violencia y una minimización del riesgo** percibido en esta relación por parte de la víctima. Esto, unido a la confianza por parte de ella de que la denuncia de por sí, y la reprimenda derivada de la intervención policial y judicial, va a producir un cambio en el agresor, puede llevar a la víctima a abandonar el procedimiento judicial: *“Yo creo que la mujer no es consciente de que está corriendo más peligro, hay un problema de minimización del riesgo, que es lo peor, yo creo que está todavía el pensamiento mágico de “denuncio y él va a cambiar cuando vea que yo le denuncio”, pero él no cambia, sino que se encabrona más, y después, si ella retira la denuncia, entonces es cuando ya se pone a los pies de él completamente, porque es cuando ve que no es capaz de nada, ¿no?”* (PPTS). Además se habla de distorsiones cognitivas que llevan a minimizar el comportamiento agresivo: *“Las mujeres en muchas ocasiones minimizan ese comportamiento agresivo, y además se sienten culpables, “es que a lo mejor yo lo provoqué”, esas distorsiones cognitivas (...) simplemente con que a la mujer se le de la primera torta no hace falta que se le de ninguna más, (...) porque ya te crea tal miedo, tal inseguridad, tal distorsión de que tu tienes la culpa, hay un periodo de confusión en la mujer en el que no sabe dónde ubicarse, con lo cual ya se somete para evitar la agresión, todo el resto del proceso que se da es una violencia psíquica no es una violencia física, eso se da en el ámbito privado y no hay testigos (...)* (PPTS); *“Tú como vas a denunciar si no sabes por ejemplo que no te deje tener amistades con otros hombres o que no te deje montarte en un coche con otro... ó sea un montón de cosas que no ves que sean delito o que tú lo ves como lo normal. Entonces primero tienes que saber qué es lo que te ha pasado y lo que puedes denunciar y lo que no y las consecuencias que eso puede traer”* (PPTS).





Además, según los y las profesionales entrevistadas, esta normalización de la violencia da lugar a una **adaptación al maltrato** con lo cual resulta **más fácil quedarse en la relación que enfrentarse al proceso judicial**: *“Empiezas a pensar que el mundo de fuera es más duro que el de dentro, eso junto con la distorsión de que el agresor no es tan malo, el miedo a que algo le ocurra, que después de todo es el padre de tus hijos, pues ahí tienes todo hecho”* (PPTS).

Otro factor que añaden como motivo de la renuncia es el **miedo a lo desconocido, y la incertidumbre sobre la nueva situación** que estas mujeres padecen, en un momento en el que las repercusiones psicológicas de haber sufrido violencia son ya manifiestas y que hacen que estos temores le impidan continuar con el procedimiento: *“Cuando se le pone la orden de protección ven que al marido lo han echado de la casa, falta el dinero, no está en domicilio y van directamente al juzgado a pedir que la orden de protección se quite”* (PFSE); *“Yo estoy acostumbrada a aguantar este maltrato, yo veo que lo puedo manejar...es mi sacrificio pero ¿cómo voy a salir adelante sola? es que además las tienen machacadas de tal forma que tú piensas que no puedes salir adelante sola. A lo mejor tú eres la que trabaja en la casa y él está en el paro, pero tú no lo ves”* (PPTS); *“Por el tema de que a lo mejor estén aquí en la casa (de acogida) y no encuentren trabajo y no sean capaces de seguir una vida adelante cuando tengan que salir de la casa. Porque se ven fuera de la casa, tenían trabajo, se han quedado paradas, tienen hijos, no tienen dinero, entonces da pié a que vuelva, aunque le tocara lo que le tocara de vez en cuando porque si aquí me muero de hambre, mis hijos se mueren de hambre, pues aunque se me lleven las palizas, no pasan hambre mis hijos”* (EG3); Entrevistadora: *“A lo largo de todos los procesos judiciales que llevas, ¿crees que has encontrado algún beneficio?”* EG2: *“Ninguno, al contrario, yo ahora estoy peor que cuando llegué”*; Entrevistadora: *“¿Qué inconvenientes has encontrado?”* EG2: *“Encuentras mucho y no encuentras nada, a la hora de la verdad encuentras mucho apoyo psicológico, mucho apoyo jurídico, estás aquí pero de aquí tienes que salir, y sales peor que cuando estabas con él, porque con él estabas en tu casa, que tenías días malos, había muchos días malos, pero a mi personalmente no me mataban a palos todos los días, más que todo es que era muy celoso, no le gustaba que yo saliera, que mirara o que me pintara, cosas así”*.

Por último, las y los profesionales entrevistados consideran que el **tiempo que se ha ido padeciendo el maltrato y su severidad** también son factores que pueden

influir en el abandono, en el sentido que a mayor tiempo y a mayor severidad de la violencia se van instaurando mecanismos de indefensión aprendida y una adaptación a la relación violenta que lleva a una minimización del riesgo y, por lo tanto, a una mayor propensión a volver con el agresor.

5.1.4 Situación emocional de la denunciante

Dentro de los factores que hemos agrupado dentro de este último bloque, en primer lugar cabe destacar que los y las profesionales consultadas ponen la atención sobre el **deterioro personal debido al maltrato** como factor que puede propiciar el abandono del procedimiento. Es importante recordar que la situación de maltrato genera un debilitamiento progresivo de las víctimas y tiene consecuencias muy negativas sobre su salud física y mental, de manera que suelen llegar al momento del juicio con la autoestima muy baja, ansiedad, depresión y sensación de miedo, desamparo e impotencia. Resulta evidente que su estado anímico, que ha padecido un progresivo deterioro, no es el mejor para enfrentarse a un recorrido que suele ser muy largo y en el que, a lo largo del mismo, se les expone a situaciones en las que tienen que hacer memoria y a relatar detalles dolorosos de sus vivencias: *“El alto grado de deterioro personal provocado por la situación prolongada de malos tratos, la debilitan, incapacitan para tomar decisiones por sí mismas, culpabilidad, miedo”* (PPTS); *“La mujer necesita un tratamiento psicológico y eso es lo primordial, reforzarte como persona, dejar de ser víctimas. Darte cuenta de lo que has vivido, yo es que no sabía que estaba siendo maltratada, hay que ver, ¡tenemos una venda!”*(PPTS).

Según los y las profesionales consultadas el acudir al juzgado, el tener que contar la historia de violencia, los episodios que han llevado a la denuncia, puede producir en las denunciantes **ansiedad por la re-experimentación del trauma** que de alguna manera reactiva una sintomatología ansiosa (insomnio, somatización, irritabilidad...) y sensación de miedo que estarían de alguna manera bloqueados por un mecanismo de defensa emocional. En definitiva, se resalta como motivo de abandono lo relativo al Trastorno de Estrés Post-traumático y de la reactivación de los síntomas en el momento de acudir al juzgado.

Los y las profesionales consultados afirman, además, que sucede a menudo que la mujer no está preparada para poner fin a la relación, sino que sigue en la relación hasta que siente que su vida peligra y sólo entonces se decide a denunciar, con esa esperanza de que la denuncia en sí pondrá fin a la violencia, pero sin la decisión firme de abandonar la relación. En este sentido subrayan que muy a menudo las mujeres **adolecen de la preparación emocional necesaria a enfrentarse al procedimiento judicial** y que esta falta de preparación puede precipitar en un abandono del procedimiento judicial: *“Muchas veces denuncian presionadas, porque si no denuncian no pueden ir a la casa de acogida, no le dan la R.A.I, porque si no denuncia... entonces denuncian presionadas y cuando llega el juicio se vienen abajo porque en realidad no están fuertes para denunciar”* (PPTS).

Otro factor señalado por las personas consultadas como posible causante del abandono, es el hecho de **llegar a la denuncia como consecuencia de un episodio puntual, sin haber madurado la decisión anteriormente**: *“Entonces la mujer que no tiene claro si va a romper el vínculo con su pareja y realmente van ahí porque ese día es la gota que colma el vaso y te lanzas a denunciar, pero una vez que has denunciado dicen “Dios mío ¿qué he hecho?, la que se me viene encima”, y entonces empiezan ya a recular”* (OJ); Consideran, por tanto, que los casos en los que la mujer llega a la denuncia sin una reflexión previa hacen más probable el abandono, y afirman que es necesario redoblar los esfuerzos para con ellas con el objetivo de que tomen conciencia de su situación y encuentren un apoyo y acompañamiento real en los distintos profesionales que las tratan: *“Si es una mujer que ha tenido que denunciar porque ese día casi la mata, o porque tiene lesiones o porque ya no puede más y tiene que denunciar para ir a una casa de acogida, esa mujer depende mucho del trabajo que se haga con ella sobre todo emocionalmente, si encima ve que él no tiene orden de alejamiento y esa denuncia no le sirve para nada, se retira”* (PPTS). Entrevistadora: *«¿La mayoría de las denuncias son a partir de episodios específicos de violencia? “Sí, la mayoría. Sí, sí”»*. Entrevistadora: *“¿Pero aún así hay mujeres que logran denunciar aún no teniendo la urgencia de un episodio de violencia?” “Eso es lo que tendríamos que conseguir”»* (PFSE).

Por otro lado los y las profesionales consultadas afirman que la **socialización de género** produce en las mujeres especiales **problemas para afrontar la vida en solitario y falsas creencias sobre el amor y las relaciones de pareja**. *“Antes (el tema*

de los y las hijas) lo llevaba, igual o más, pero estaba acompañada, si se pone un niño malo tu lo tienes ahí, son muchas cosas, emocionalmente por lo menos tienes alguien que está... hay una soledad muy fuerte, ya no solo sexual, que hay gente que se lo toma al tema sexo, el matrimonio no es sólo sexo, es poder disfrutar de una película juntos, disfrutar de los niños en el parque (...) cosas que para mí son importantes, que ha sido cosa de tapar lo malo con eso, porque (...) a mi me compensaba, ahora me acuerdo de lo bueno y tengo que taparlo con lo malo, te planteas muchas cosas, y es que yo lo quiero con locura (...). Yo he sido persona que ha denunciado y que la ha quitado y que he vuelto y rezo a Dios cada día por que cambie un poco, solo que quitara sus celos, sería la persona perfecta... y no es que tenga el Síndrome de Estocolmo, simplemente es que cuando tú te juntas con esa persona y tienes hijos, tienes un proyecto de vida, de envejecer juntos, de estar juntos con los niños toda la vida, y luchar...” (EG2).

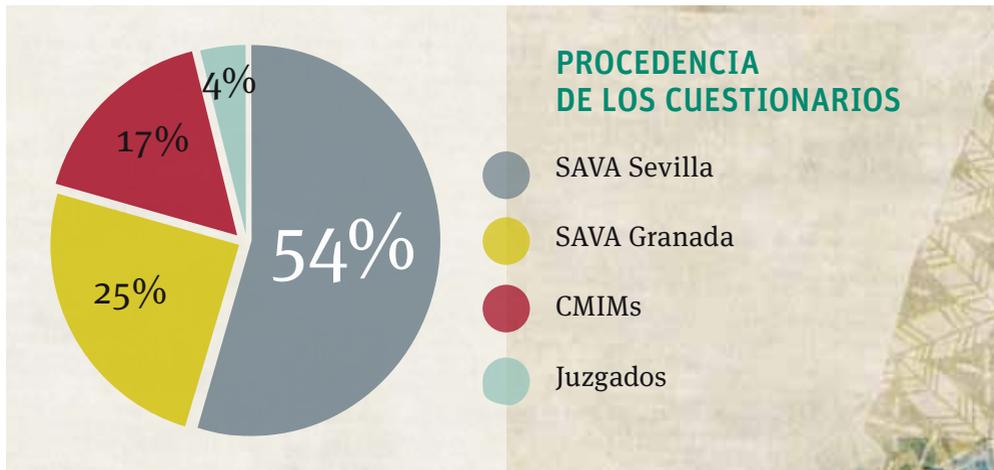
Además subrayan el peso de la educación de género que hace que las mujeres estén **poco preparadas para la independencia**, especialmente para la independencia **emocional** siendo una relación de pareja estable el ideal adaptativo que tienen que perseguir: “La falsa idea de mantener la unidad familiar para beneficio de los hijos e hijas” (PPTS). En ese sentido ponen de manifiesto que las mujeres suelen ser identificadas como las responsables de mantener la unidad familiar y que normalmente intentan por todos los medios cambiar al agresor y “arreglar” la relación. Los y las profesionales consultadas defienden también que sigue siendo necesario un trabajo de sensibilización sobre este tipo de creencias para que se deje de considerar que recae fundamentalmente sobre la mujer la responsabilidad de mantener unido el núcleo familiar aún a costa de su propia salud. En ese sentido no es de extrañar que resulte particularmente problemático y doloroso el tener que aceptar el fracaso de la relación amorosa y la soledad emocional tras la separación: “Vamos a ver, que yo estoy renunciando a mi referente de futuro, yo estoy denunciando a mi pareja, es que a mí me han educado que el peso de la relación lo tengo que llevar yo, es que yo soy siento que soy culpable y además como estoy sobrecargada de responsabilidades, me estoy echando una responsabilidad más” (PPTS). Por último, las y los participantes en el estudio, destacan además el sentimiento de **vergüenza** que experimentan las mujeres víctimas al tener que enfrentarse a un procedimiento judicial. Este sentimiento puede estar ocasionado tanto por la sensación de haber **fracasado en su relación de pareja**, como por el hecho de haber

estado soportando situaciones que ahora consideran intolerables. En este sentido se produce una fractura entre el yo ideal y el yo real. Por esta razón las y los profesionales consultados consideran fundamental que las mujeres víctimas de violencia de género reciban apoyo psicológico previo a la denuncia para que puedan ir recuperándose emocionalmente.

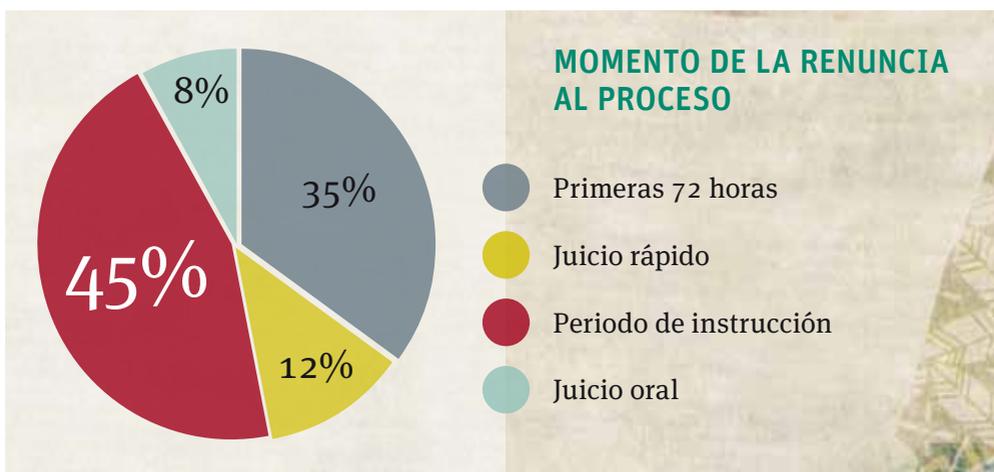
5.2 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES EXPLICATIVAS Y PREDICTORAS

En total se administraron un total de 806 cuestionarios. La mayor parte de ellos fueron administrados por el SAVA de Sevilla y Granada, 439 y 200 respectivamente. Un total de 136 fueron aportados por CMIMs, asociaciones y casas de acogida y 31 cuestionarios fueron administrados en los Juzgados de Sevilla cuando las mujeres acudieron a renunciar al proceso judicial.

De los 806 cuestionarios administrados, 45 pertenecían a mujeres que proporcionaron dos cuestionarios, uno referido a una denuncia anterior y otro referido a una denuncia actual. Sin embargo, de entre los referidos a una denuncia actual, sólo en 4 ocasiones fue posible conocer el resultado final del proceso, renunciar o no, por lo que se decidió optar por incluir en el análisis estadístico posterior los cuestionarios referidos a denuncias anteriores. Adicionalmente, también se eliminaron los 31 cuestionarios provenientes de los juzgados, ya que los datos de estas mujeres se recogían en el momento que visitaban los juzgados para renunciar al proceso, no habiendo posibilidad de variación en el hecho de renunciar o no. Dichos datos podrán ser utilizados posteriormente para comprobar si las características mayoritarias de las mujeres que renuncian a continuar con el proceso también se cumplen entre quienes acuden al juzgado a renunciar. Por último, de los 730 cuestionarios restantes, sólo en 345 de ellos fue posible determinar si la mujer renunciaba o no al proceso judicial, ya que en los 385 casos restantes el proceso no había concluido en el momento de comenzar el análisis. Por tanto, en el análisis de las variables relacionadas con el hecho de renunciar o no al proceso judicial sólo intervienen 345 cuestionarios como máximo; el mínimo vendrá determinado por el número de mujeres que respondieron a cada pregunta del cuestionario.



De los 345 casos analizados, en 214 (62%) se continuó con el proceso judicial y en 131 (38%) se renunció al mismo. En relación con ello, es necesario señalar que este elevado porcentaje de renunciaciones no es en absoluto representativo de las renunciaciones que se producen en nuestro país, donde según datos del CGPJ (2011a) correspondientes al primer trimestre de 2011, la ratio denuncias/renunciaciones es del 11%. El elevado número de renunciaciones en nuestro estudio es más bien fruto de la obtención planificada de unos porcentajes de renunciaciones y no renunciaciones más igualados con fines analíticos. Lo que sí resulta más relevante es que en 105 registros de los 131 que terminaron en renunciaciones se pudo identificar el momento en el que se produjo dicha renunciación. Estas se dieron mayoritariamente durante el periodo de instrucción o durante las primeras 72 horas. Las renunciaciones fueron mucho menos frecuentes en los juicios rápidos o durante el juicio oral. Las diferencias entre estos porcentajes resultaron estadísticamente significativas, $\chi^2(3, N = 105) = 40.18, p = .000$.



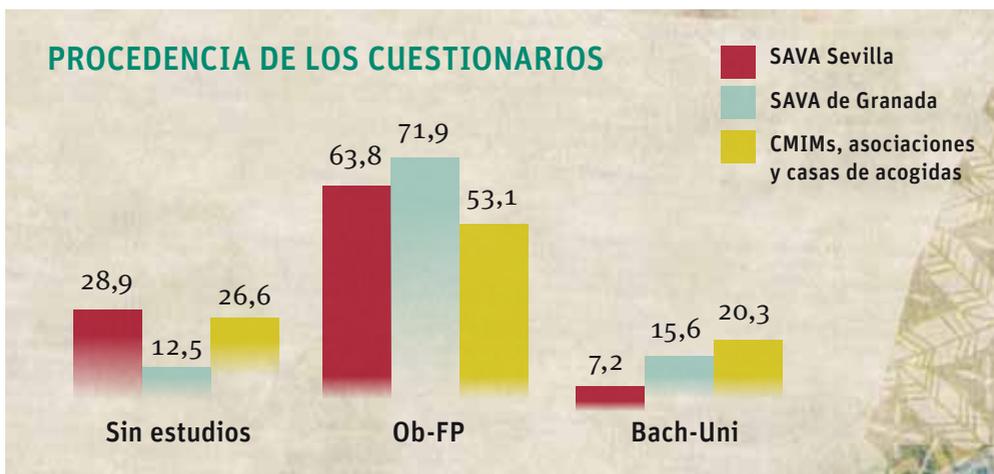
5.2.1 Análisis de las variables predictoras y su relación con las renunciaciones

Los análisis de las relaciones entre las renunciaciones y cada variable predictora aislada se desarrollaron a través de pruebas χ^2 en el caso de variables predictoras categóricas y a través de modelos de ANOVA de un factor o pruebas heterocedásticas de Welch en el caso de variables predictoras cuantitativas, dependiendo del cumplimiento del supuesto de homocedasticidad. Todas las pruebas estadísticas de hipótesis nula se desarrollaron con un nivel de significación de $\alpha = .05$, aportándose además algún índice de tamaño del efecto. Dichos índices resultan especialmente importantes a la hora de evaluar la importancia relativa de las distintas predictoras, ya que con una gran cantidad de datos como ocurre en nuestro caso, pueden resultar significativas diferencias poco relevantes en la práctica. Aunque se analizaron todas las relaciones entre cada predictora y las renunciaciones, a continuación sólo haremos referencia a aquellas que demostraron tener una relación estadísticamente significativa con las renunciaciones y un tamaño de efecto relativamente importante. No obstante, también haremos referencia en ocasiones a algunas predictoras ampliamente discutidas en la literatura, especialmente con el hecho de denunciar o no, pero que en nuestros datos no han demostrado tener una relación muy fuerte con el hecho de renunciar o no al proceso judicial.

5.2.1.1. Variables relacionadas con aspectos socio-demográficos

5.2.1.1.1 Lugar de procedencia de los cuestionarios. Comparando las distribuciones de frecuencias de renuncias y no renuncias en los otros tres lugares de procedencia de los cuestionarios, una vez excluidos los juzgados (SAVA de Sevilla y Granada y CMIMs), no se obtuvieron diferencias estadísticamente significativas en una prueba ómnibus, $\chi^2(2, N = 345) = 5.77, p = .056, r_\phi = .13$. Comparando exclusivamente los cuestionarios recogidos en el SAVA de Sevilla y Granada, las provincias donde existen las mayores diferencias según estudios anteriores, sí se encontraron diferencias significativas, $\chi^2(1, N = 217) = 4.36, p = .037$, aunque el tamaño de efecto siguió siendo pequeño, $r_\phi = .14$ (muy inferior al nivel medio de .30). Descriptivamente, en ambos lugares predominan las no renuncias frente a las renuncias. Sin embargo, el número de personas que renuncian a continuar con el proceso en Granada es relativamente inferior de lo que cabría esperar si el comportamiento fuese similar en los SAVA de ambas ciudades. Esta ligera diferencia podría deberse en parte a diferencias en el porcentaje de juicios rápidos que se celebran en uno u otro sitio. Así, mientras que en Granada el 21.3% de los casos durante el primer trimestre de 2011 fueron juicios rápidos según el CGPJ, este porcentaje sólo llegó al 4.3% en Sevilla.

5.2.1.1.2 Nivel de estudios de las mujeres. El nivel de estudios de las mujeres se categorizó en tres niveles diferentes según el grado de formación y orientación al estudio: sin estudios, con estudios obligatorios y no obligatorios de FP (Ob-FP), y con estudios de bachillerato o universitarios (Bach-Uni). Los porcentajes de mujeres de cada nivel de estudios en cada lugar de procedencia de los cuestionarios se muestran a continuación.



Globalmente, el nivel de estudios también se mostró estadísticamente relacionada con el hecho de renunciar o no, aunque tampoco alcanzó un tamaño de efecto medio, $\chi^2(2, N = 344) = 15.97, p = .000, r_{\phi} = .21$. La mayor contribución a la significación estadística correspondió a las mujeres sin estudios, que renunciaron en un porcentaje significativamente superior al esperado. A diferencia, el porcentaje de renuncias en el resto de niveles educativos siempre fue inferior al 35%.



El análisis de la relación entre el nivel de estudios y las renuncias en cada lugar de procedencia por separado reveló que dichas variables sólo estaban



relacionadas en la muestra procedente del SAVA de Sevilla, con un tamaño de efecto cercano al nivel medio, $\chi^2(2, N = 152) = 10.97, p = .004, r_{\phi} = .26$.

5.2.1.1.3 Conocimiento del idioma español. La evaluación que hicieron las propias mujeres de su conocimiento del idioma español (dándose a sí mismas una nota entre 0 y 10) mantuvo una estrecha relación con las renunciadas. Así, las mujeres que no renunciaron se autoevaluaron significativamente más competentes en el conocimiento del español ($M = 9.05$, sobresaliente, frente a 7.40 , notable), F de Welch $(1,51) = 9.97, p = .003$, con un tamaño de efecto rozando el nivel grande de $.14, R^2 = .13$. En relación con ello hay que destacar que la nota media en español, no tuvo una relación estadísticamente significativa con el nivel de estudios, F de Welch $(2, 38) = 2.66, p = .083$, aunque el tamaño de efecto encontrado alcanzó el nivel medio de $.06, R^2 = .10$. Descriptivamente, las mujeres sin estudios fueron quienes se dieron una nota menor en conocimiento del idioma español ($M = 7.14$ frente a $M = 8.76$ y $M = 8.65$ en los dos grupos restantes).

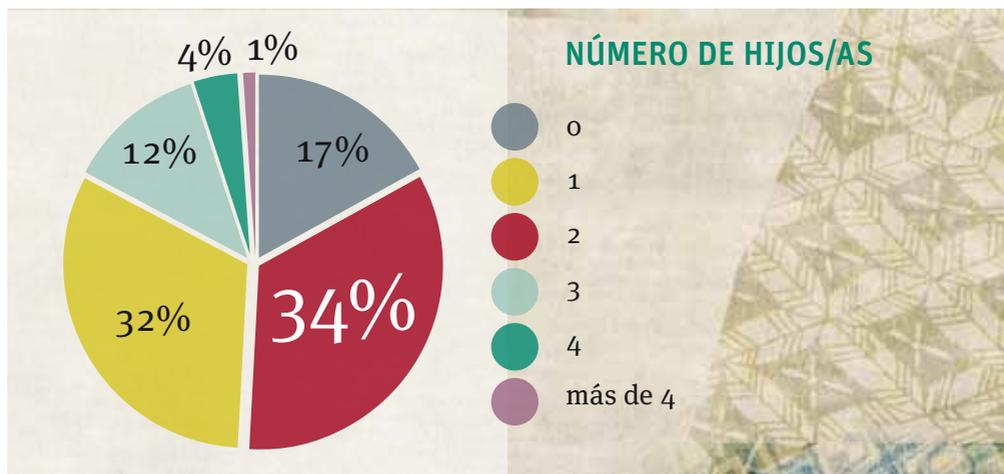
5.2.1.1.4 País de procedencia de las mujeres. El país de procedencia de las mujeres se categorizó en tres niveles diferentes: España, otros países de habla hispana o de su entorno (Brasil) y otros países de habla no hispana (de África, Este de Europa...). La relación entre el país de procedencia de las mujeres y las renunciadas también resultó estadísticamente significativa, $\chi^2(2, N = 345) = 8.30, p = .016$,



aunque con un tamaño de efecto pequeño, $r_{\phi} = .15$. La mayor contribución a esta significación estadística se debió al alto porcentaje de mujeres, 60.7%, que renunciaron de entre las procedentes de otros países de habla no hispana. El menor porcentaje de renunciadas se dio en el grupo de mujeres españolas, 34.8%, manteniéndose en un 46.7% en el grupo de mujeres procedentes de otros países de habla hispana.

Sin embargo, el país de procedencia de las mujeres sí mantuvo una relación estadísticamente significativa y con un tamaño de efecto grande con la nota que se daban a sí mismas en español, que a su vez mantenía una fuerte relación con las renunciadas, F de Welch (2,42) = 8.65, $p = .001$, $R^2 = .24$. La prueba de comparaciones múltiples a posteriori de Games-Howell reveló que tanto las mujeres españolas como las procedentes de otros países de habla hispana se dieron a sí mismas una nota significativamente superior en español que las mujeres procedentes de otros países de habla no hispana, $p = .006$ y $p = .000$ respectivamente.

5.2.1.1.5 Otras variables socio-demográficas: número de hijos e hijas e ingresos económicos. Aunque podía preverse un mayor porcentaje de renunciadas a medida que aumentara el número de hijos/as de la mujer, los grupos de mujeres que renunciaron ($M = 1.57$) y que no renunciaron ($M = 1.53$) no se diferenciaron en cuanto al promedio de hijos/as que tenían, $F(1,338) = .13$, $p = .717$, $R^2 = .00$.



Las mujeres que renunciaron y no renunciaron tampoco se diferenciaron en relación con los ingresos que podían conseguir independientemente de su agresor, $F(1,322) = .38$, $p = .536$, $R^2 = .00$, contando ambos grupos de mujeres con ingresos igualmente muy bajos ($M = 424.71$ y $M = 452.41$ euros para las mujeres que renuncian y no renuncian respectivamente).



5.2.1.2. Variables relacionadas con las motivaciones de la mujer para denunciar y renunciar

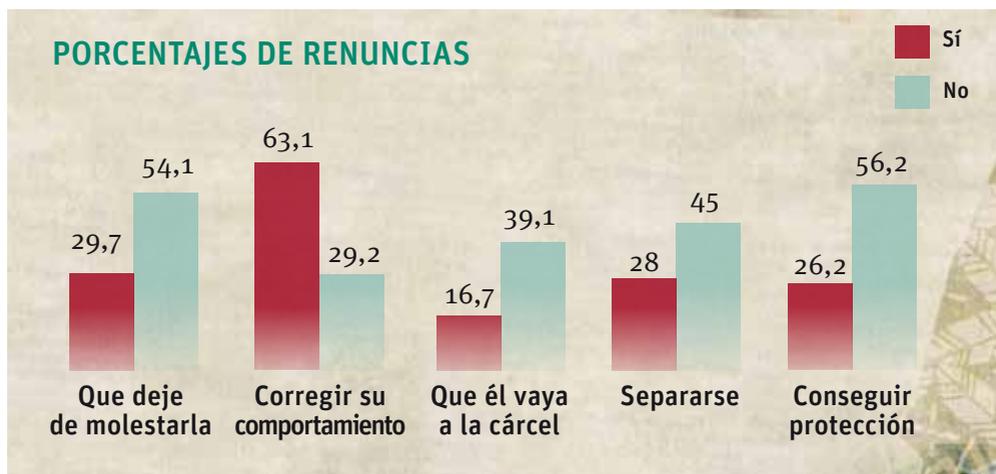
5.2.1.2.1 Tipo de decisión al denunciar. Se encontraron diferencias estadísticamente significativas en las renunciaciones en función del tipo de decisión al denunciar al agresor, con un tamaño de efecto cercano al nivel medio de .30, $\chi^2(2, N = 343) = 23.54$, $p = .000$, $r_{\phi} = .25$. El porcentaje de renunciaciones más elevado se dio en los procesos de denuncia iniciados por otra persona diferente a la mujer agredida, con un 66.6% de renunciaciones, mientras que el porcentaje más bajo se produjo cuando la denuncia era fruto de una decisión bien meditada, acompañada o no por algún suceso traumático, con sólo un 22.8% de renunciaciones.

5.2.1.2.2 **Expectativas al denunciar.** Como muestra la siguiente Tabla, todas las relaciones entre tipo de expectativas al denunciar y la posible renuncia posterior resultaron estadísticamente significativas, aunque con diferentes tamaños de efecto.

	gl, N	χ^2	p	r_ϕ
Que deje de molestarla	1, 341	18.81	.000	.23
Corregir su comportamiento	1, 341	31.05	.000	.29
Que él vaya a la cárcel	1, 341	4.80	.029	.12
Separarse	1, 341	10.39	.001	.17
Conseguir protección	1, 340	30.71	.000	.29

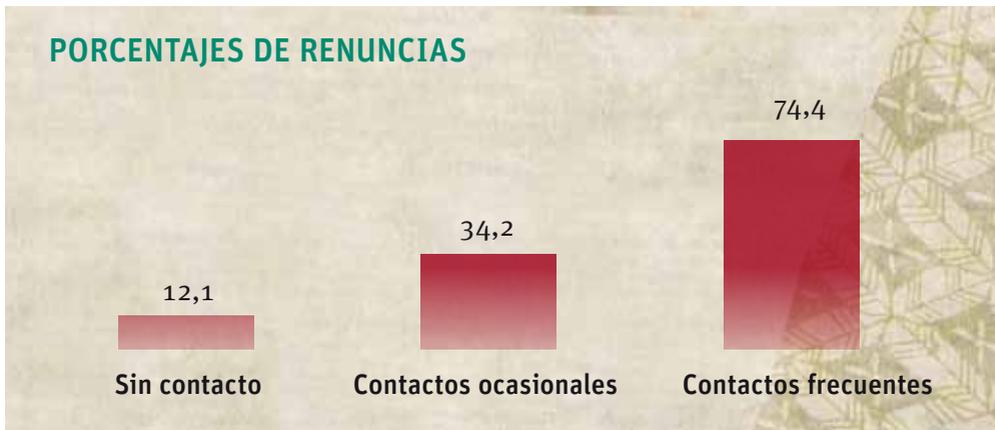
Tabla 9. Relación abandonos con expectativas al denunciar.

Los porcentajes de renuncias en presencia (SI) y ausencia (NO) de cada motivación al denunciar se muestran en la siguiente tabla, donde se pone de manifiesto que la única motivación cuya presencia da lugar a un mayor porcentaje de renuncias es denunciar para intentar corregir el comportamiento del agresor.



5.2.1.2.3 **Contacto con el agresor.** La relación de esta predictora con las renuncias resultó estadísticamente significativa y con un tamaño de efecto cercano al nivel grande de .50, $\chi^2 (2, N = 325) = 85.87, p = .000, r_\phi = .46$. Así, quienes mantenían un contacto frecuente con el agresor fueron quienes más renunciaron,

74.4%, mientras que el menor porcentaje de renuncias se dio entre quienes no mantenían ningún contacto posterior a la denuncia, 12.1%.

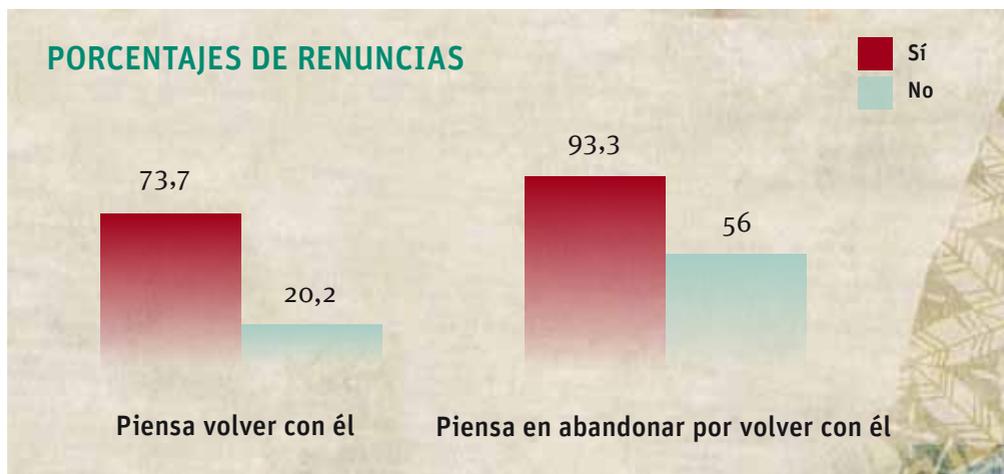


Esta variable mantuvo una estrecha relación con las expectativas de corregir el comportamiento del agresor al denunciar, $\chi^2(2, N = 324) = 41.50, p = .000, r_{\phi} = .38$, siendo los contactos frecuentes especialmente numerosos, 49%, entre las mujeres que tenían dicha expectativa al denunciar, frente a un 19,8% cuando se producían contactos ocasionales y un 11,4% en ausencia de contactos.

A continuación se detallan los porcentajes de mujeres de nuestra muestra que mantienen contactos ocasionales y frecuentes de cada tipo (telefónico, por los hijos/as, por reuniones familiares o por convivencia).



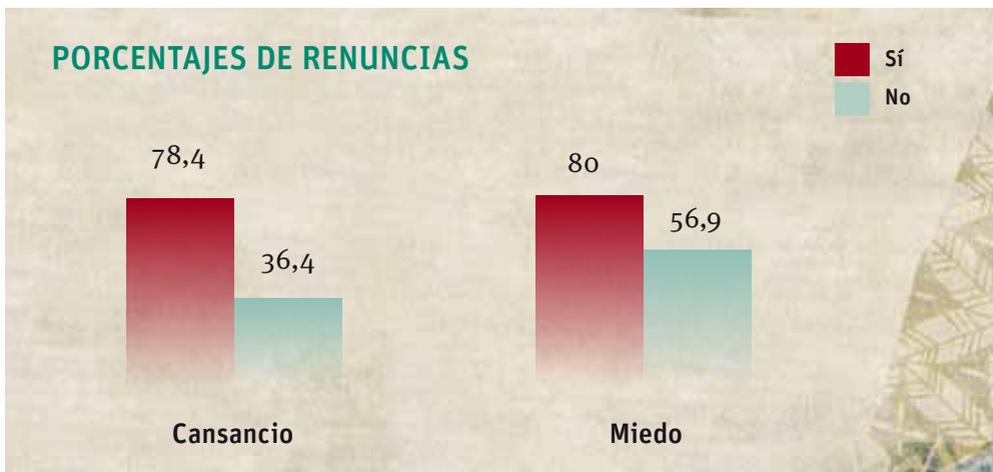
5.2.1.2.4 **Motivos para renunciar o abandonar.** En primer lugar cabe destacar que el cuestionario contenía dos cuestiones diferentes sobre uno de los motivos para abandonar el proceso judicial, la posibilidad de volver con él. En la primera de ellas se les preguntaba directamente si pensaban o no en esta posibilidad. Pues bien, se encontró una relación estadísticamente significativa entre las renunciaciones y el pensar que podía volver con él, $\chi^2(1, N = 342) = 92.35, p = .000, r_{\phi} = .46$. Así, pensar que podía volver con él estuvo asociado a un porcentaje más alto de renunciaciones, con el porcentaje más bajo cuando no se veía esta posibilidad. En la segunda se les preguntaba si habían pensado en abandonar el proceso y si el volver con él era un motivo para ello. La respuesta positiva o negativa a esta segunda cuestión también se relacionó con las renunciaciones, $\chi^2(1, N = 172) = 23.58, p = .000, r_{\phi} = .35$, con un mayor porcentaje de renunciaciones cuando se reconocía el volver con él como posible motivo para pensar en abandonar. Sin embargo, el número de mujeres que respondieron a esta segunda cuestión resultó considerablemente inferior, al mismo tiempo que la fuerza de la relación con las renunciaciones fue menor, por lo que en los análisis posteriores se optó por la primera.



El pensar en volver con él mantuvo una considerable relación con otras predictoras, como el tipo de decisión al denunciar, $\chi^2(2, N = 340) = 29.80, p = .000, r_{\phi} = .28$. Así, entre quienes pensaban que podían volver con él se dio un bajo porcentaje de decisiones bien meditadas, 15.1%, frente a porcentajes del 42.4% cuando se de-

nunció por un suceso traumático o del 52.2% cuando lo hizo otra persona. También mantuvo relación con las expectativas de corregir el comportamiento del agresor al denunciar, $\chi^2 (1, N = 340) = 66.45, p = .000, r_{\phi} = .40$, con un mayor porcentaje de mujeres que pensaban en volver con él entre quienes tenían estas expectativas, 69.9% frente a 21.4% cuando estas expectativas no estaban presentes. También cabe destacar su relación con la frecuencia de los contactos con el agresor, $\chi^2 (2, N = 325) = 86.56, p = .000, r_{\phi} = .46$, con un mayor porcentaje de mujeres que pensaban en volver con él cuando los contactos eran frecuentes, 70.7% frente a 29.7% cuando los contactos eran ocasionales y 9.8% en ausencia de contactos.

Las relaciones entre las renunciaciones y otros posibles motivos para renunciar, como el amor, los hijos o la economía no resultaron estadísticamente significativas, pero sí la relación respecto al miedo y el cansancio. Así, las mujeres que renunciaron manifestaron estar más cansadas, y por ello haber pensado en abandonar el proceso judicial, un 78,4% frente a un 36,4% entre las que no reconocían el cansancio., $\chi^2 (1, N = 172) = 22.61, p = .000, r_{\phi} = .34$. Por su parte, el porcentaje de renunciaciones fue superior entre las mujeres que no reconocieron el miedo como posible causa de abandono, un 80% frente a un 56,9% de las que sí lo reconocieron, $\chi^2 (1, N = 172) = 10.67, p = .001, r_{\phi} = .24$.



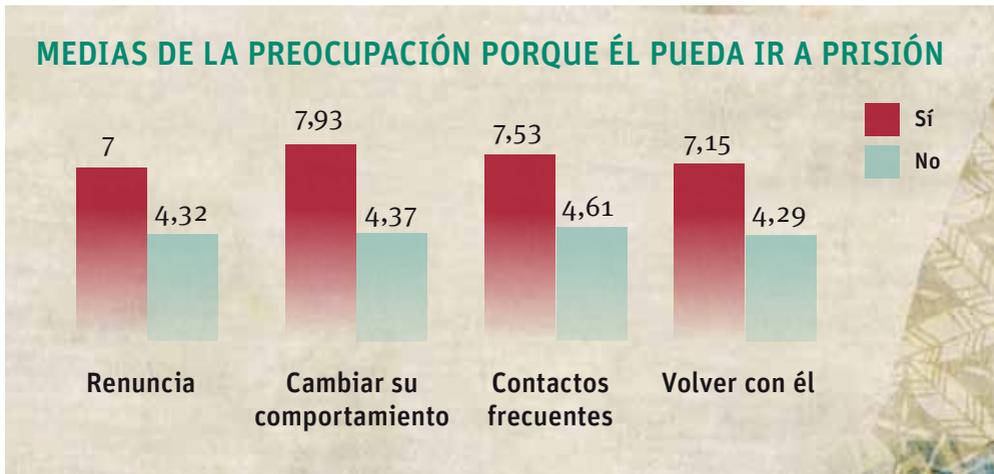
5.2.1.2.5 Sentimiento de culpabilidad y preocupación porque él pueda ir a prisión. Las mujeres que renunciaron se sentían más culpables ($M = 6.71$) que las

que no renunciaron ($M = 3.62$), $F(1,329) = 50.62$, $p = .000$, $R^2 = .13$. Y también se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre quienes renunciaron y no renunciaron en cuanto a la preocupación que sentían por el hecho de que el agresor ingresara en prisión, $F(1,253) = 24.62$, $p = .000$, $R^2 = .09$. Mientras que las mujeres que renunciaron evaluaron su preocupación con una nota media de 7.00 en una escala de 0 a 10, las que no renunciaron proporcionaron una nota media de preocupación muy inferior, 4.32.

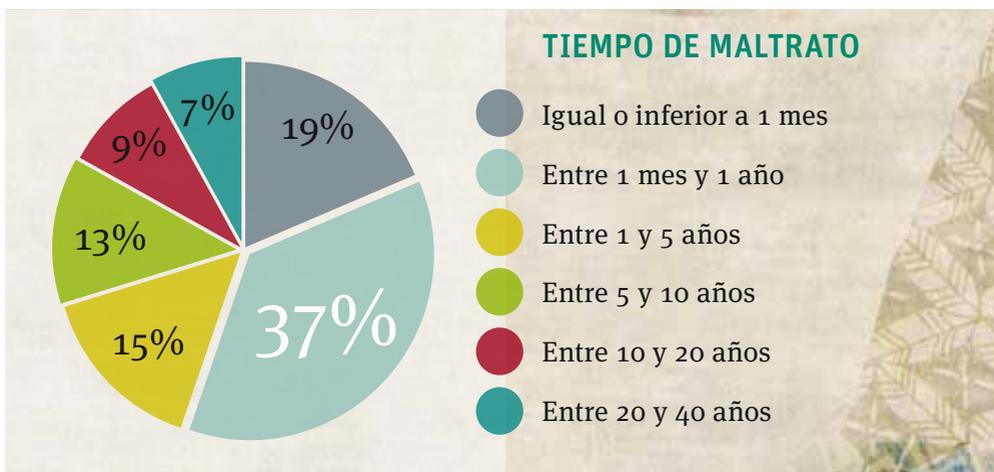
Esta última predictora se relacionó estadísticamente, con tamaño de efecto al menos medio, con otras previamente analizadas, como las expectativas de corregir su comportamiento al denunciar, F de Welch (1,123) = 45.78, $p = .000$, $R^2 = .13$; pensar en volver con él, $F(1,253) = 27.95$, $p = .000$, $R^2 = .10$; y el contacto con el agresor tras la denuncia, F de Welch (2,146) = 12.86, $p = .000$, $R^2 = .08$. La prueba de comparaciones múltiples a posteriori de Games-Howell demostró que dichas diferencias se producían entre el grupo con contactos frecuentes ($M = 7.53$) y cada uno de los grupos restantes ($M = 4.37$ para ningún contacto, $p = .000$; y $M = 4.92$ para contactos ocasionales, $p = .001$).

A diferencia, aunque la puntuación de culpabilidad difirió en función del país de procedencia de las mujeres, el tamaño de efecto resultó pequeño, F de Welch (2,44.71) = 5.02, $p = .011$, $R^2 = .02$. Las medias de sentimiento de culpabilidad fueron relativamente similares en las mujeres españolas y procedentes de otros países de habla hispana ($M = 4.54$ y $M = 4.86$ respectivamente) y relativamente superior en las mujeres procedentes de otros países de habla no hispana ($M = 6.86$).

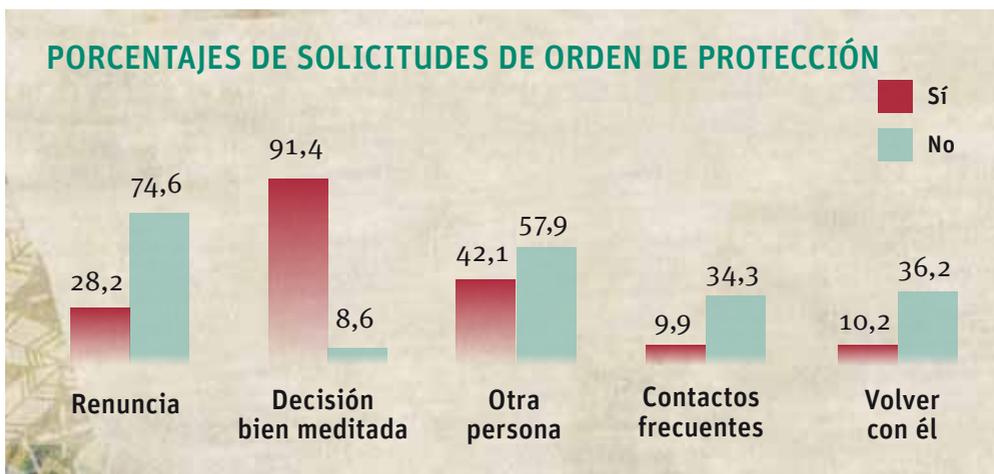
5.2.1.2.6 Concepciones sobre el amor. Las únicas preguntas con relaciones estadísticamente significativas con las renunciadas y tamaños de efecto al menos medios fueron las que indagaban sobre la necesidad de tener pareja y el darle otra oportunidad si él aseguraba que iba a cambiar porque lo seguía queriendo. Así, las mujeres que renunciaron proporcionaron una puntuación más alta en la pregunta sobre la necesidad de tener pareja que las que no renunciaron ($M = 3.21$ y $M = 1.58$ respectivamente), F de Welch (1,209.34) = 13.33, $p = .000$, $R^2 = .06$. Al mismo tiempo, las mujeres que renunciaron también proporcionaron una puntuación superior ($M = 4.09$ respecto a $M = .97$) en la pregunta



sobre seguir queriendo a su agresor y darle otra oportunidad si prometía cambiar, F de Welch (1,166.33) = 57.13, $p = .000$, $R^2 = .19$. La puntuación en esta última pregunta sobre el amor también resultó estadísticamente diferente entre las mujeres que pretendían cambiar el comportamiento del agresor al denunciar ($M = 4.62$ frente a $M = 1.30$), F de Welch (1,96.31) = 40.07, $p = .000$, $R^2 = .17$. En cualquier caso, cabe destacar que las puntuaciones en todas estas preguntas son relativamente bajas en una escala posible de 0 a 10.



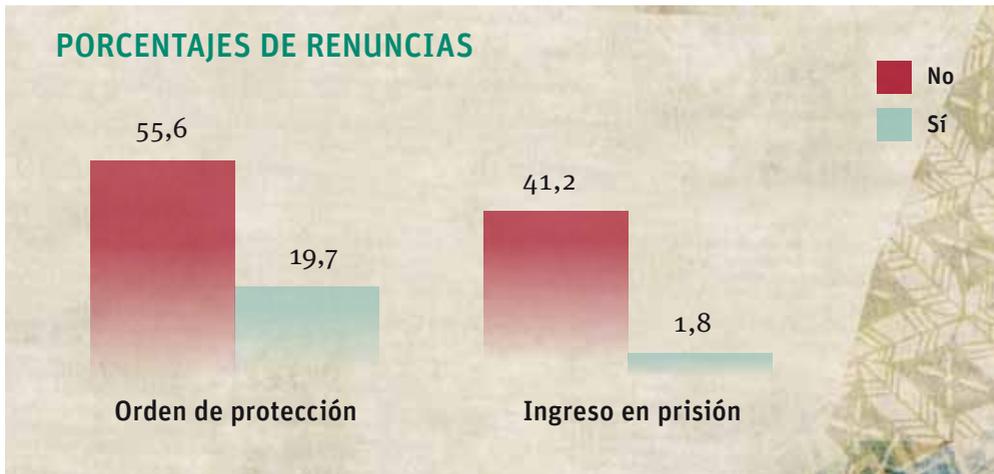
5.2.1.2.7 Tiempo de maltrato. Las renunciaciones no mantuvieron relación estadísticamente significativa con el tiempo de maltrato soportado.



5.2.1.3. Variables relacionadas con el proceso judicial

5.2.1.3.1 Solicitud de orden de protección. El porcentaje de renunciaciones resultó estadísticamente superior entre las mujeres que no solicitaron orden de protección, $\chi^2 (1, N = 311) = 44.17, p = .000, r_{\phi} = .35$, con un 74.6% de renunciaciones frente a un 28.2% entre las mujeres que sí solicitaron dicha orden.

Esta predictora se mostró relacionada con otras previamente analizadas, como el tipo de decisión al denunciar, el contacto con el agresor tras la denuncia y el pensar en volver con él. Así, muy pocas mujeres entre quienes denunciaron tras una decisión bien meditada dejaron de solicitar una orden de protección, mientras que este porcentaje fue muy superior cuando la denuncia partió de otra persona, $\chi^2 (2, N = 309) = 27.68, p = .000, r_{\phi} = .29$. En el mismo sentido, el porcentaje de mujeres que no solicitaron orden de protección fue relativamente superior entre quienes mantenían contacto frecuente con el agresor, especialmente en comparación con las mujeres que no mantuvieron ningún contacto tras la denuncia, $\chi^2 (2, N = 297) = 18.90, p = .000, r_{\phi} = .24$. Finalmente, se solicitaron más órdenes de protección cuando no pensaban en volver con él, 36.2% frente a 10.2%, $\chi^2 (1, N = 310) = 30.33, p = .000, r_{\phi} = .30$.



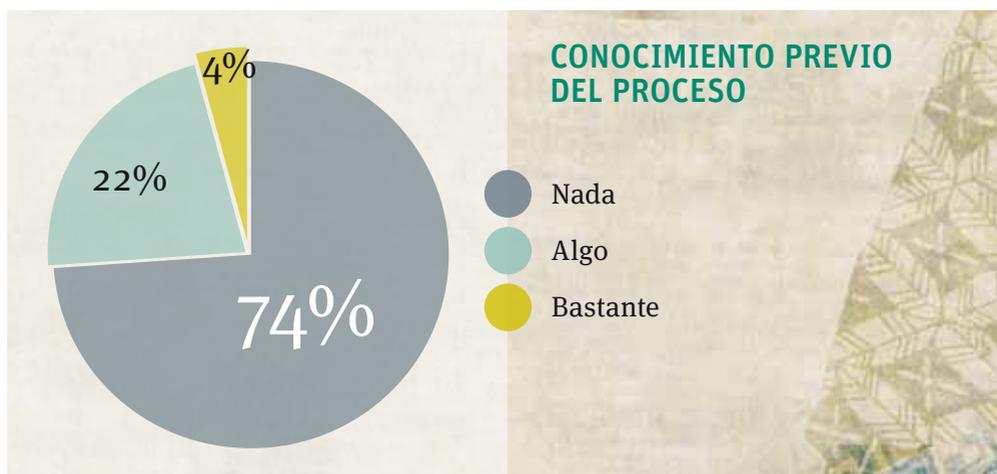
5.2.1.3.2 Concesión de la orden de protección e ingreso del agresor en prisión.

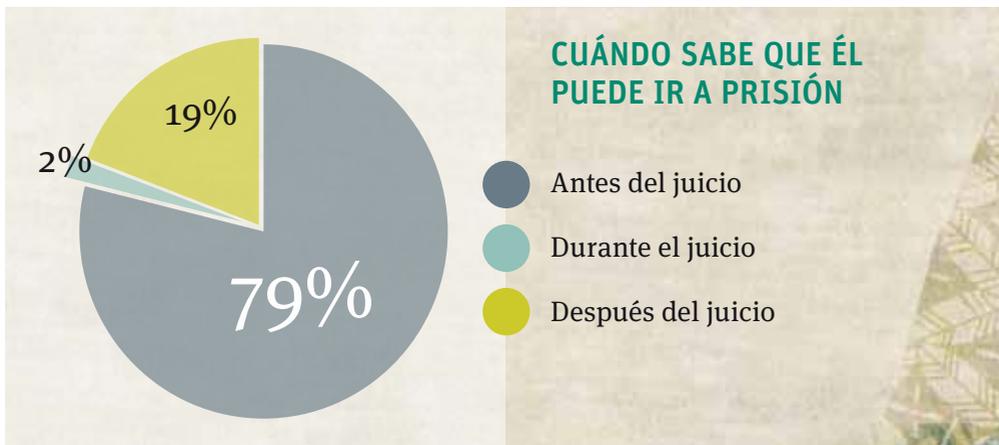
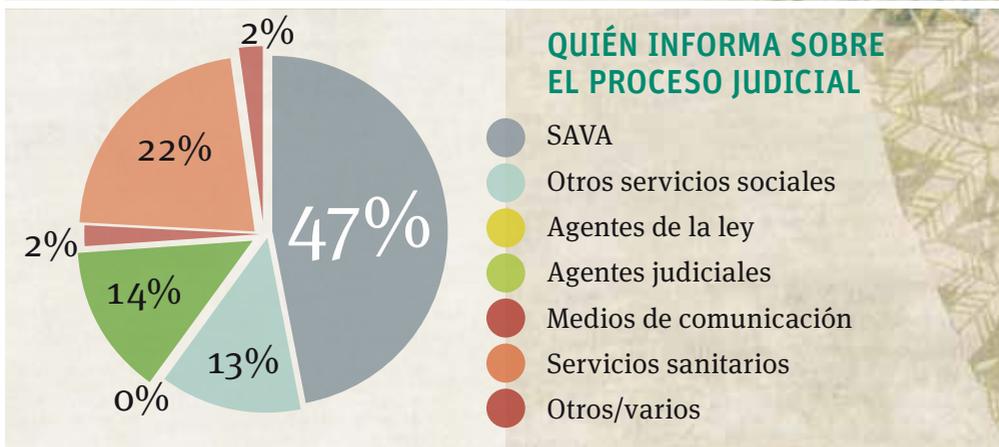
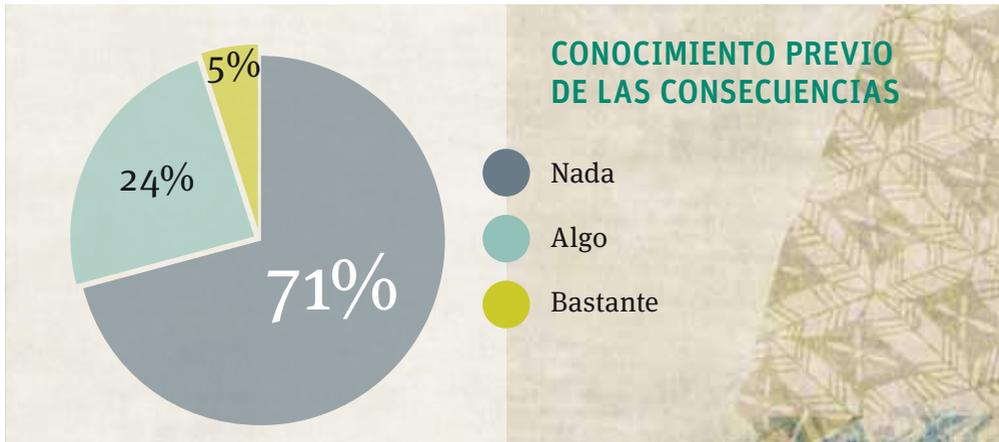
Un total de 246 mujeres solicitaron orden de protección, y en el 75% de los casos dicha orden fue concedida, dictaminándose en un 20.4% de los casos el ingreso del agresor en prisión. Sólo en un caso se concedió orden de protección sin ser previamente solicitada y sólo en dos casos se dictaminó el ingreso del agresor en prisión sin una solicitud previa de orden de protección. En relación con las renunciaciones, el porcentaje de mujeres que renunciaron al proceso judicial fue relativamente superior entre quienes no obtuvieron una orden de protección, 55.6% respecto a 19.7%, $\chi^2(1, N = 279) = 35.13, p = .000, r_{\phi} = .33$. Por su parte, prácticamente no se produjeron renunciaciones cuando se dictaminó el ingreso de él en prisión, 1.8%, mientras que este porcentaje de renunciaciones subió hasta el 41.2% si el agresor no ingresaba en prisión.

5.2.1.3.3 **Cómo de protegidas se sienten las mujeres.** Las diferencias en cuanto a cómo de protegidas se sentían las mujeres en función de que se solicitase orden de protección, se concediese o se dictaminase el ingreso de él en prisión no resultaron estadísticamente significativas.



5.2.1.3.4 **Conocimiento sobre el proceso judicial.** La mayor parte de las mujeres reconocieron no saber prácticamente nada sobre el proceso judicial y sus consecuencias.



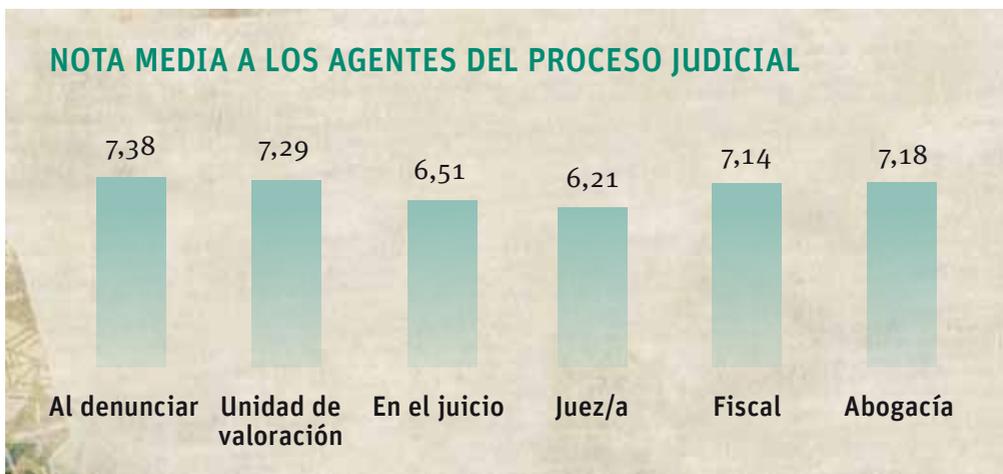


En aquellos casos en que sí se tenía algún conocimiento previo, la información fue proporcionada mayoritariamente por los servicios sociales (SAVA y otros servicios sociales), en un 61% de los casos.

Finalmente, la mayoría de las mujeres reconocieron saber con antelación que él podría entrar en prisión.

5.2.1.3.5 Evaluación de los agentes que intervienen en el proceso judicial.

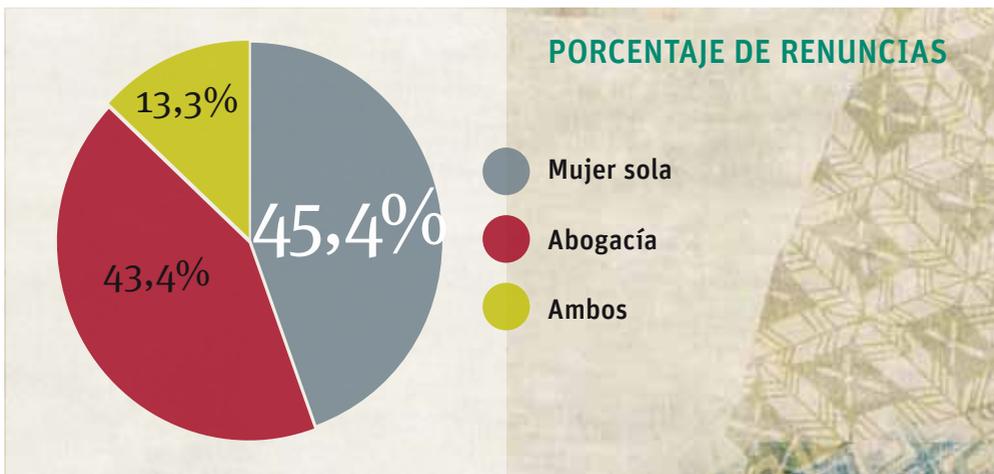
Aunque se encontraron algunas relaciones estadísticamente significativas entre las renunciaciones y las notas de 0 a 10 con que se valoraban diversos agentes del proceso judicial, en ningún caso se alcanzó un tamaño de efecto medio. A continuación se muestran las notas medias asignadas a diferentes agentes del proceso judicial.



En cambio, sí se alcanzó la significación estadística y un tamaño de efecto medio al comparar la nota proporcionada al denunciar en función de dónde se presentó la denuncia, F de Welch ($3,49.32$) = 5.31, $p = .003$, $R^2 = .06$. La prueba de comparaciones múltiples a posteriori de Games-Horwell reveló una única diferencia significativa entre la nota proporcionada a la Guardia Civil ($M = 6.04$) y a la Policía Nacional ($M = 8.08$), $p = .001$.



5.2.1.3.6 ¿Quién decide en el proceso judicial? Las renunciaciones resultaron estadísticamente diferentes en función de que las decisiones las tomaran la mujer sola, los miembros de la abogacía o ambos conjuntamente, $\chi^2(2, N = 318) = 32.66$, $p = .000$, $r_\phi = .30$. La mayor contribución a estas diferencias significativas se produjo por el elevado porcentaje de renunciaciones cuando decidía la mujer sola en relación con el bajo porcentaje cuando decidían conjuntamente con su abogado/a.

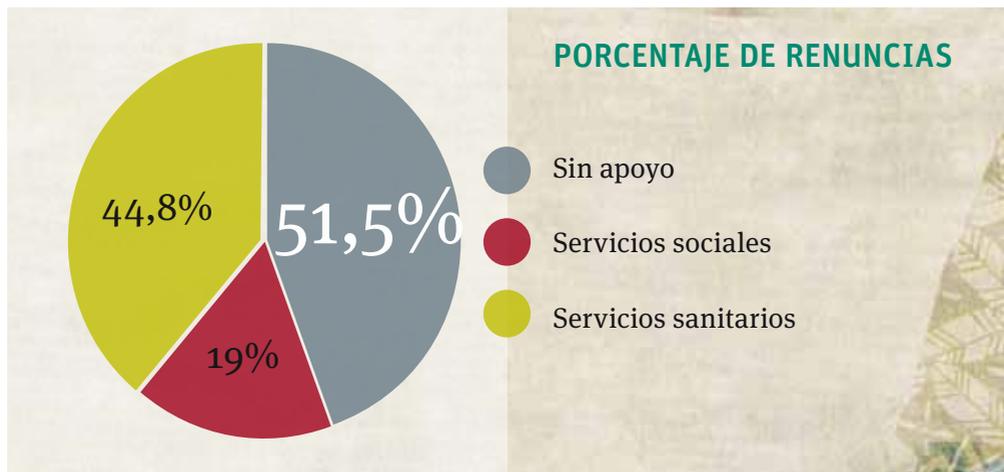


El tipo de contacto con el agresor se relacionó estadísticamente con el modo de decisión en el proceso judicial, $\chi^2(4, N = 314) = 38.07$, $p = .000$, $r_\phi = .33$, con un

porcentaje más alto de decisiones en solitario cuando se mantenían contactos frecuentes con el agresor, 77,3%, frente a sólo un 34,4% cuando no se mantenían dichos contactos.

5.2.1.4. Variables relacionadas con el apoyo psicológico

5.2.1.4.1 Recibir o no apoyo psicológico y por parte de qué servicios. Se encontró una relación estadísticamente significativa entre el apoyo psicológico recibido y las renunciaciones, $\chi^2(2, N = 324) = 32.72, p = .000, r_{\phi} = .30$. La mayor contribución a la significación estadística se localizó entre las mujeres sin apoyo psicológico, con el mayor porcentaje de renunciaciones y las mujeres con apoyo por parte de los servicios sociales, con el menor porcentaje de renunciaciones.

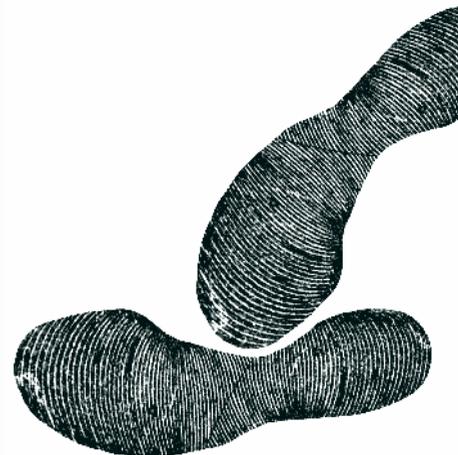


5.2.1.4.2 Tiempo que se recibe apoyo psicológico. El tiempo de apoyo psicológico, contabilizado en días, no se relacionó estadísticamente con las renunciaciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta que sí fue estadísticamente diferente entre los servicios sociales y los sanitarios, F de Welch $(1,27.08) = 8.00, p = .009$, con un tamaño de efecto grande, $R^2 = .16$. Así, el tiempo de duración del apoyo psicológico a las mujeres fue significativamente superior en los servicios sanitarios ($M =$

1703.19) que en los servicios sociales ($M = 394.34$), aunque en los servicios sociales se produjo un menor número de renunciaciones.

5.2.1.4.3 Sensación de peligro. Las mujeres que renunciaron a seguir con el proceso judicial dijeron sentir que su vida estaba en menos peligro ($M = 5.87$) que las mujeres que no renunciaron ($M = 7.56$), F de Welch (1,209.45) = 17.81, $p = .000$, $R^2 = .06$. Esta predictora podría estar relacionada con el apoyo psicológico, ya que el apoyo prestado por muchos servicios sociales trabaja explícitamente la no disminución del miedo como factor de protección. Sin embargo, el tamaño de efecto no llegó al nivel medio, F de Welch (2,74.57) = 9.16, $p = .000$, $R^2 = .05$. La prueba de comparaciones múltiples a posteriori de Games-Howel reveló que la única diferencia estadísticamente significativa se produjo entre la ausencia de apoyo psicológico ($M = 6.39$) y el apoyo prestado por los servicios sociales ($M = 7.93$). El mismo tamaño de efecto se encontró para la relación entre el sentimiento de vida en peligro y los contactos con el agresor, F de Welch (2,178.32) = 6.07, $p = .003$, $R^2 = .05$. La prueba de Games-Howel reveló que las mujeres sin contacto con el agresor sentían más miedo ($M = 7.80$) que quienes mantenían contactos frecuentes ($M = 6.04$).

También se encontraron diferencias estadísticamente significativas en cuanto a la sensación vida en peligro en función de que el agresor estuviera o no en prisión, con un tamaño de efecto medio, F de Welch (1,261.98) = 117.26, $p = .000$, $R^2 = .11$. La sensación de vida en peligro era mayor entre las mujeres cuyos agresores habían terminado en prisión ($M = 9.44$) que entre aquellas cuyos agresores no estaban en prisión ($M = 6.61$). En cambio, el tamaño de efecto resultó bastante más bajo cuando se les preguntaba por el miedo a que él pudiera hacerle algo a sus hijos, $F(1,268) = 4.56$, $p = .034$, $R^2 = .02$, o a ellas mismas, F de Welch (1,100.73) = 10.21, $p = .002$, $R^2 = .02$.





5.2.1.5. A modo de resumen

La siguiente tabla resume los índices de tamaño de efecto de las predictoras más relevantes de acuerdo con los análisis estadísticos anteriores, considerando aisladamente su relación con las renunciaciones. Como puede comprobarse, la predictora cuantitativa con una relación más fuerte con las renunciaciones fue la puntuación a la pregunta sobre la posibilidad de darle al agresor otra oportunidad, si cambiaba, porque lo seguía queriendo. Por su parte, en el caso de las variables predictoras cualitativas destacan especialmente los contactos con el agresor tras la denuncia y el pensar en volver con él.

PREDICTORAS CUANTITATIVAS	Índice de tamaño de efecto R^2
Darle otra oportunidad porque lo sigue queriendo	.19
Nota en español	.13
Culpabilidad	.13
Preocupación porque él entre en prisión	.09
Necesidad de tener pareja	.06
Sentimiento de vida en peligro	.06
PREDICTORAS CUALITATIVAS	Índice de tamaño de efecto r_ϕ
Contactos con el agresor	.46
Pensar en volver con él	.46
Solicitud de orden de protección	.35
Cansancio como motivo de abandono	.34
Obtención de la orden de protección	.33
Quién decide en el proceso judicial	.30
Apoyo psicológico	.30
Tipo de decisión al denunciar	.25
Miedo como motivo de abandono	.24

Tabla 10. Índice de tamaño de efecto de las predictoras más relevantes.

Sin embargo, la importancia relativa de una variable predictora aislada no asegura su presencia en un modelo para predecir las renunciadas. Al abordar este objetivo es necesario tener en cuenta las covariaciones entre las propias predictoras, que pueden provocar la ausencia en el modelo predictivo de una variable relevante de forma aislada debido a su fuerte relación con otra predictora del modelo.

5.2.2. Selección de variables para un modelo predictivo de las renunciaciones

Se desarrolló un análisis de regresión logística binaria para intentar predecir el hecho de renunciar al proceso judicial en función de las variables predictoras obtenidas a través de los cuestionarios. La selección de las variables a introducir en el modelo se realizó combinando criterios estadísticos y de relevancia teórica. El proceso comenzó analizando por separado cada una de las agrupaciones de variables predictoras previamente analizadas.

5.2.2.1. Variables relacionadas con aspectos socio-demográficos. En un primer grupo se consideraron las variables más relevantes relacionadas con la procedencia de los datos y las características socio-demográficas de las mujeres que aportaron dichos datos: lugar de procedencia de los cuestionarios (SAVA de Granada, SAVA de Sevilla y CMIMs), nivel de estudios (sin estudios, obligatorios-FP y bachillerato-universitarios), país de procedencia de las mujeres (España, otros países de habla hispana y otros países de habla no hispana) y nota que se daban a sí mismas en conocimiento del idioma español (0-10). Para comprobar la importancia de cada una de estas variables controlando el posible efecto de las restantes, se introdujeron todas ellas simultáneamente en un modelo de regresión logística, lo que provocó una disminución considerable del número de datos a analizar ($N = 75$) debido al escaso número de datos sobre la variable nota en español. Como muestra la Tabla 11, ninguna de ellas mantuvo por sí misma una relación estadísticamente significativa con la VD, aunque la introducción simultánea de todas ellas aumentó significativamente la verosimilitud del modelo ($p = .008$) y la predicción del mismo dio lugar a un buen ajuste ($p = .243$). Estos datos ponen de manifiesto la existencia de una importante multicolinealidad entre estas predictoras, ya que cada una de ellas por separado sí mantuvo relación significativa con las renunciaciones ($p = .039$ para la diferencia entre el SAVA de Granada y Sevilla; $p = .001$ para la diferencia entre mujeres con y sin estudios; $p = .005$ para la nota en español; y $p = .009$ para la diferencia entre mujeres españolas y de países de habla no hispana). Por su relevancia teórica, se decidió representar a este primer bloque de variables únicamente a través de la procedencia de las mujeres.

PREDICTORA	B	ET	X ² Wald	gl	Sig.	OR
Constante	1.89	1.51	1.57	1	.210	6.62
Lugar			2.30	2	.316	
SAVA Granada-SAVA Sevilla	1.21	.80	2.28	1	.131	3.36
SAVA-CMIMs	.12	.60	.04	1	.842	1.13
Nivel de estudios			2.92	2	.232	
Con-sin estudios	.80	.67	1.41	1	.235	2.22
Bach/univ.-obligatorios/FP	1.21	.79	2.34	1	.126	3.36
País de procedencia			.77	2	.680	
España-otro de habla hispana	.22	.72	.09	1	.758	1.25
Habla hispana-otro país	.55	.66	.69	1	.407	1.73
Nota en español	-.26	.17	2.37	1	.124	.77
MODELO	X ²	gl	Sig.	R ² Cox y Snell		R ² Nagelkerke
Razón de verosimilitud	19.11	7	.008	.22		.30
Hosmer y Lemeshow	9.13	7	.243			

Tabla 11. Resultados del modelo de regresión logística binaria introduciendo todas las predictoras del primer bloque simultáneamente.

5.2.2.2. Variables relacionadas con las motivaciones de la mujer para denunciar y renunciar. En un segundo grupo se analizaron simultáneamente aquellas variables más relacionadas con los motivos de las mujeres para denunciar y renunciar posteriormente a la denuncia: el tipo de decisión al denunciar (decisión bien meditada, suceso traumático y denuncia de otra persona), el intentar denunciando que él dejara de molestarla, intentar corregir su comportamiento para que mejorase la relación, intentar conseguir protección, los contactos con el agresor tras la denuncia (ninguno, ocasional y frecuente), pensar que podía volver con él, la preocupación porque él entrara en prisión, sentirse culpable, pensar que necesitaba una pareja y el darle otra oportunidad si cambiase por seguir queriéndolo ($N = 231$). Como muestra la Tabla 12, en esta ocasión sí se encontraron algunas predictoras con relación estadísticamente significativa con las renunciaciones controlando las restantes, especialmente el tipo de contacto con el agresor ($p = .008$ para el cambio de ninguno a ocasional y $p = .000$ cuando dicha variable cambia

de ninguno a frecuente), pensar en volver con él ($p = .023$) y sentirse culpable ($p = .017$). El intentar conseguir protección al denunciar estuvo cerca de alcanzar también la significación estadística ($p = .054$). Estas cuatro variables fueron seleccionadas para ser probadas en la siguiente fase del modelado estadístico. Y por cuestiones de relevancia teórica, se decidió seleccionar también el tipo de decisión al denunciar.

PREDICTORA	B	ET	X ² Wald	gl	Sig.	OR
Constante	-2.98	.48	39.28	1	.000**	.05
Decisión al denunciar			.38	2	.826	
Bien meditada-traumático	-.22	.41	.28	1	.598	.81
Bien meditada-otra persona	-.44	.96	.21	1	.649	.65
Que deje de molestarla (sí-no)	-.19	.42	.20	1	.656	.83
Corregir su comportamiento (no-sí)	.22	.48	.20	1	.655	1.24
Conseguir protección (sí-no)	.80	.41	3.73	1	.054	2.22
Contacto con él tras la denuncia			21.52	2	.000**	
Ninguno-ocasional	1.14	.43	7.01	1	.008**	3.11
Ninguno-frecuente	2.54	.53	21.38	1	.000**	12.64
Piensa en volver con él (no-sí)	1.05	.46	5.18	1	.023*	2.87
Le preocupa que él vaya a prisión	-.05	.06	.67	1	.413	.95
Se siente culpable	.15	.06	5.72	1	.017*	1.16
Pensar que se necesita una pareja	.01	.06	.01	1	.928	1.01
Lo sigue queriendo	.05	.07	.57	1	.448	1.05
MODELO	X ²	gl	Sig.	R ² Cox y Snell	R ² Nagelkerke	
Razón de verosimilitud	192.34	12	.000	.35	.49	
Hosmer y Lemeshow	2.77	8	.948			

Tabla 12. Resultados del modelo de regresión logística binaria introduciendo todas las predictoras del segundo bloque simultáneamente (* significativa al .05; ** significativa al .01).

5.2.2.3. Variables relacionadas con el proceso judicial. El tercer grupo se conformó con variables relativas al proceso judicial: solicitar orden de protección, la concesión de dicha orden, el ingreso en prisión del agresor, quién tomaba las decisiones en el proceso judicial (la mujer sola, la abogada o ambos) y el cansancio que se sentía durante el proceso ($N = 233$). Sin embargo, resultó necesario eliminar del modelo la variable ingreso en prisión debido a que prácticamente no se dieron renuncias cuando se dictaminó el ingreso del agresor en prisión (1.8%). Como muestra la Tabla 13, tres de las predictoras mantuvieron una relación estadísticamente significativa con las renuncias controlando las variables restantes, las personas que participan en las decisiones sobre el proceso judicial ($p = .000$), el cansancio que se sentía durante dicho proceso ($p = .006$) y el hecho de que se le concediese o no orden de protección ($p = .012$). Estas tres variables fueron seleccionadas para ser probadas en la siguiente fase de construcción del modelo.

PREDICTORA	B	ET	X ² Wald	gl	Sig.	OR
Constante	-.03	1.10	.00	1	.981	.97
Solicita orden (sí-no)	-.08	1.36	.00	1	.952	.92
Se le concede orden (sí-no)	.89	.35	6.31	1	.012*	2.43
¿Quién decide?			17.76	2	.000***	
Ambos-Ella sola	1.95	.52	14.00	1	.000***	7.01
Ambos-Abogados/as	2.37	.58	16.65	1	.000***	10.73
Cansancio	-.31	.11	7.62	1	.006**	.73
MODELO	X ²	gl	Sig.	R ² Cox y Snell		R ² Nagelkerke
Razón de verosimilitud	46.56	5	.000	.18		.26
Hosmer y Lemeshow	2.72	6	.843			

Tabla 13. Resultados del modelo de regresión logística binaria introduciendo todas las predictoras del tercer bloque simultáneamente (* significativa al .05; ** significativa al .01).

5.2.2.4. Variables relacionadas con el apoyo psicológico. Finalmente, en la cuarta agrupación de variables se incluyeron las relacionadas con el apoyo psicológico recibido por las mujeres: quién prestaba dicho apoyo (servicios sanitarios, servicios sociales o ninguno), el tiempo de apoyo y la sensación de que su vida estaba en peligro. Esta última variable se consideró en este grupo debido al trabajo explícito que se realiza en los servicios sociales de cara a mantener el miedo como factor de protección ante el agresor. Como muestra la Tabla 14, tanto el apoyo psicológico como la sensación de vida en peligro mantuvieron una relación estadísticamente significativa con las renunciaciones ($p = .000$ y $p = .003$ respectivamente) controlando el tiempo de apoyo psicológico.

PREDICTORA	B	ET	X ² Wald	gl	Sig.	OR
Constante	-.86	.45	3.69	1	.055	.42
Apoyo psicológico			18.80	2	.000**	
Sociales-sanitarios	1.48	.54	7.35	1	.007**	4.38
Sociales-sin apoyo	1.51	.36	17.53	1	.000**	4.54
Tiempo de apoyo psicológico	.00	.00	.25	1	.616	1.00
Sensación de vida en peligro	-.12	.04	8.59	1	.003**	.88
MODELO	X ²	gl	Sig.	R ² Cox y Snell		R ² Nagelkerke
Razón de verosimilitud	39.01	4	.000	.14		.20
Hosmer y Lemeshow	12.47	7	.086			

Tabla 14. Resultados del modelo de regresión logística binaria introduciendo todas las predictoras del cuarto bloque simultáneamente (* significativa al .05; ** significativa al .01).

5.2.3. Construcción de un modelo para predecir las renunciaciones

Una vez analizadas las variables por grupos procedimos a la identificación del modelo predictivo más simple y con menor número de variables utilizando el método de Razón de Verosimilitud hacia adelante. En total se introdujeron en el

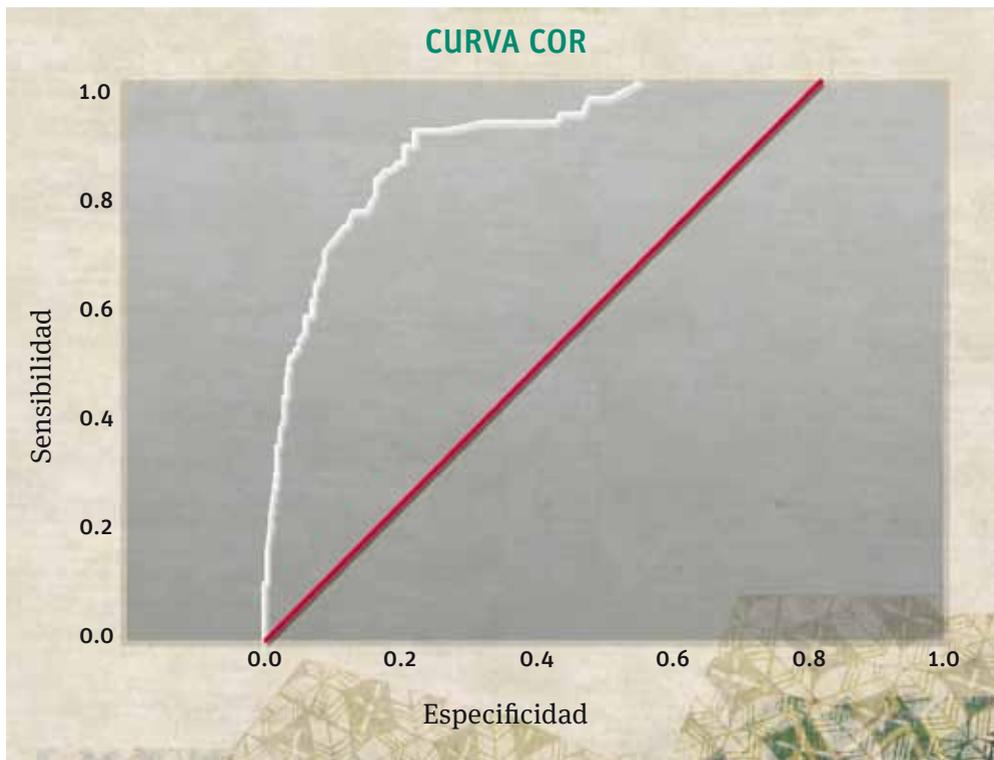
modelo 11 variables proporcionadas por 240 mujeres: país de procedencia, tipo de decisión al denunciar, expectativa de conseguir protección, contacto con el agresor, pensar en volver con él, sentimiento de culpabilidad, concesión de la orden de protección, quién decidía en el proceso judicial, cansancio, apoyo psicológico y sentimiento de vida en peligro. Como muestra la Tabla 15, cinco de esas once variables entraron a formar parte del modelo de regresión logística final consiguiendo un aumento de la verosimilitud estadísticamente significativo ($p = .000$) y un adecuado ajuste ($p = .716$).

PREDICTORA	B	ET	X ² Wald	gl	Sig.	OR
Constante	-4.30	.60	50.88	1	.000**	.01
Piensa en volver con él (no-sí)	2.09	.41	26.25	1	.000**	8.07
Se siente culpable	.11	.05	5.30	1	.021*	1.12
Apoyo psicológico			6.69	2	.035*	
Sociales-sanitarios	.57	.67	.71	1	.400	1.76
Sociales-sin apoyo	1.07	.42	6.62	1	.010**	2.92
Orden de protección (sí-no)	1.27	.40	9.98	1	.002**	3.57
¿Quién decide?			8.39	2	.015*	
Ambos-Ella sola	1.49	.54	7.63	1	.006**	4.42
Ambos-Abogados/as	1.59	.63	6.39	1	.011*	4.90
MODELO	X ²	gl	Sig.	R ² Cox y Snell		R ² Nagelkerke
Razón de verosimilitud	99.66	7	.000	.34		.49
Hosmer y Lemeshow	5.38	8	.716			

Tabla 15. Resultados del modelo de regresión logística binaria con el método de Razón de Verosimilitud hacia delante (* significativa al .05; ** significativa al .01).

Como puede comprobarse en la columna correspondiente a las Odds Ratios (cociente entre riesgos relativos de renuncia), el pensar en volver con él multiplica por 8.07 el riesgo relativo de renunciar al proceso judicial. Por su parte, cada incremento del sentimiento de culpabilidad en una unidad multiplica dicho riesgo por 1.12. El riesgo relativo de renunciar al proceso también se multiplica por 1.76 cuando el apoyo psicológico lo prestan los servicios sanitarios respecto a cuando lo prestan los servicios sociales, y se multiplica por 2.92 cuando pasan de prestarlo los servicios sociales a no recibir apoyo psicológico. Adicionalmente, el riesgo relativo de renunciar se multiplica por 3.57 cuando no se concede orden de protección frente a cuando sí se concede. Y finalmente, tanto el hecho de que sea la mujer sola como sólo los miembros de la abogacía quienes deciden sobre el proceso judicial hacen que el riesgo de renunciar se multiplique por más de cuatro puntos, 4.42 y 4.90 respectivamente, frente a aquellas situaciones en que las decisiones se toman conjuntamente.

La clasificación de casos que se obtendría con el modelo obtenido, fijando el punto de corte para la probabilidad de renunciar o no en .30 se muestra en la Tabla 16. Como puede observarse, clasificando como renuncias los casos con probabilidades superiores a .30 y como no renuncias los inferiores a dicha probabilidad, el 80.8% de los casos sería correctamente clasificado. Más específicamente, el modelo sólo daría lugar a un 19.8% de falsos positivos (se pronostica la renuncia cuando no se dio), contando por tanto con una aceptable especificidad, 80.2%. Al mismo tiempo, sólo daría lugar a un 17.6% de falsos negativos (se pronostica la no renuncia cuando sí se dio), contando por tanto con una sensibilidad aceptable, 82.4%.



Los segmentos diagonales son producidos por los empates.

VALOR OBSERVADO	VALOR PRONOSTICADO		PORCENTAJE CORRECTAMENTE CLASIFICADO
	No renuncia	Sí renuncia	
No renuncia	138	34	80.2
Sí renuncia	12	56	82.4
Porcentaje global			80.8

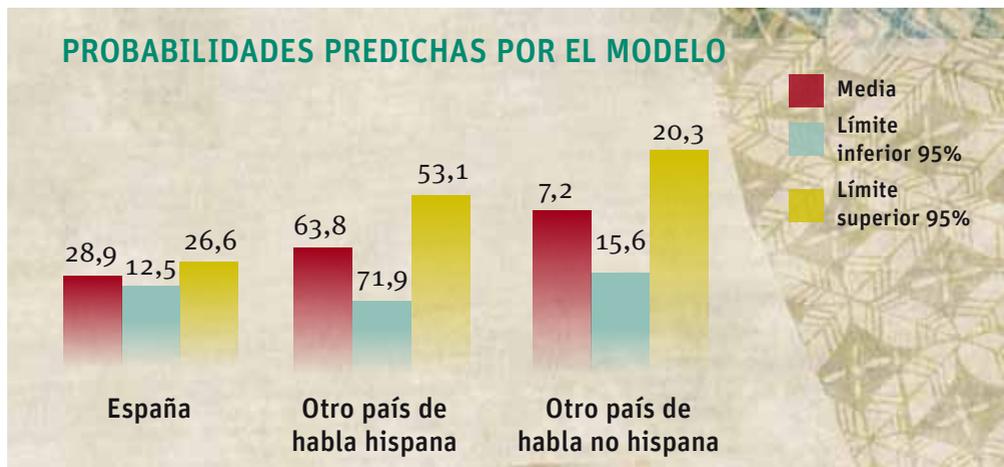
Tabla 16. Clasificación de casos de renuncias y no renuncias observados y predichos por el modelo con .30 como punto de corte para la clasificación.

A continuación se muestra la curva COR (característica operativa del receptor) correspondiente al modelo identificado. Esta representa gráficamente cómo se relacionan la sensibilidad y especificidad del modelo para cada una de las probabilidades predichas, representando la línea verde diagonal la ausencia absoluta de especificidad y sensibilidad. En nuestro caso, el área comprendida entre ambas líneas, azul y

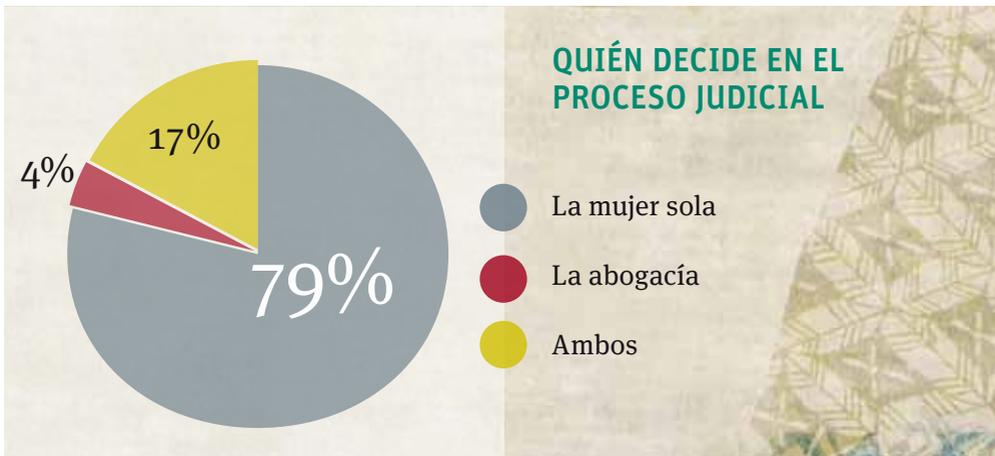
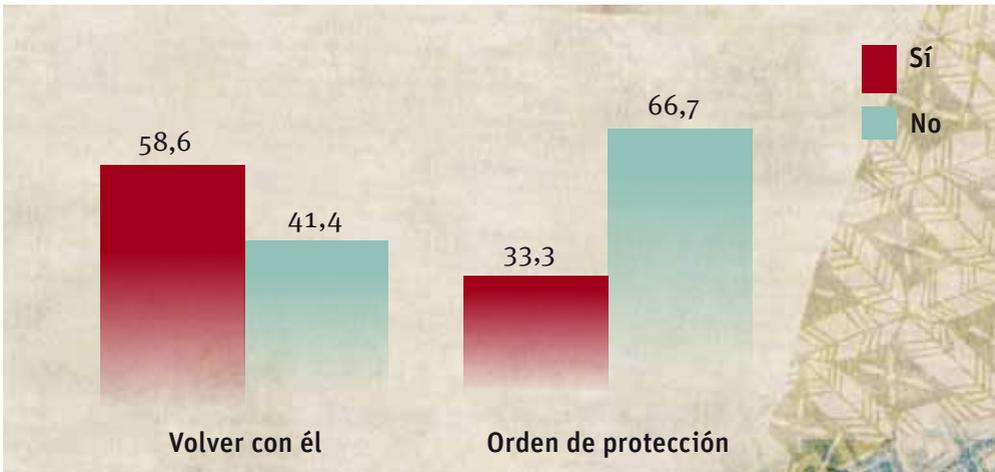
verde, resultó estadísticamente significativa, $\text{área} = .88$, $p = .000$, indicando por tanto una considerable capacidad predictiva del modelo.

5.2.4. Análisis a posteriori de grupos significativos de mujeres en función del modelo

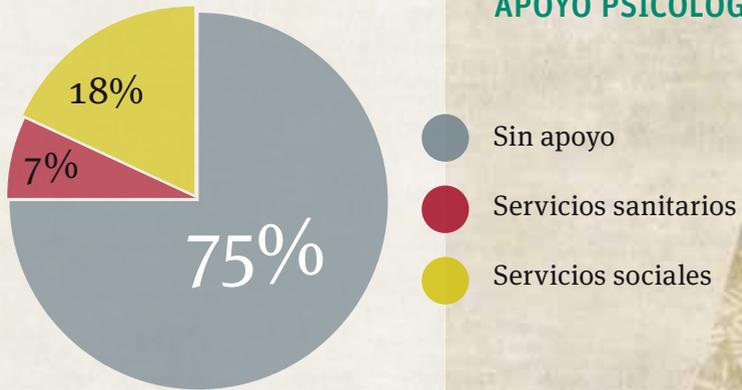
Para finalizar, se analizó cómo predecía nuestro modelo el comportamiento de algunos grupos de mujeres especialmente relevantes en la literatura revisada sobre el tema, como los formados en función de la procedencia. Así, como puede observarse en la siguiente gráfica, el 95% de las mujeres españolas obtuvo probabilidades predichas entre .23 y .30, de forma que serían casos pronosticados por nuestro modelo como mujeres que no van a renunciar. En cambio, la gran mayoría de las mujeres procedentes de otro país de habla no hispana serían clasificadas como casos de renuncias, ya que la mayoría de los casos tendría asignada una probabilidad superior a .30. Finalmente, en el grupo de mujeres inmigrantes procedentes de países de habla hispana se produciría la mayor variabilidad en cuanto a su pronóstico, debido a la cercanía de la media de este grupo, .36, respecto al punto de corte utilizado en la clasificación, .30.



Por último, analizamos en términos descriptivos las frecuencias de ocurrencia de los valores de cada predictora del modelo en el grupo de 31 mujeres que fueron a renunciar al a los juzgados. Como puede comprobarse en las siguientes representaciones gráficas, en este grupo de mujeres predominaron claramente los valores de las predictoras de nuestro modelo asociados a los mayores porcentajes de renunciadas.



APOYO PSICOLÓGICO



CULPABILIDAD

